



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 20 de Diciembre de 2023

EDICION N° 11.038

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3901-A BONIFICACIÓN EQUIPARACIÓN SALARIAL PARA EL ESCALAFÓN GENERAL LEY 196-A

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1098 de fecha 5 de mayo del año 2023, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta



"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." Ley 3749-A
ANEXO A LA LEY 3901-A

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." Ley 3749-A

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." Ley 3749-A

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
"2023 Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." Ley N° 3749-A
Número DEC-2023-1098-APP-CHACO
RESIDENCIA, CHACO
Viernes 5 de Mayo de 2023

Referencia: CREA BONIFICACIÓN EQUIPARACIÓN SALARIAL-ESCALAFÓN GRAL.-
VISTO: La situación electrónica N° F4-2023-3752-Ae, y
CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo a través del Artículo 141 de la Constitución Provincial (1967-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial proyectada para el año en curso;
Que la presente gestión gubernamental refuerza el compromiso de políticas que resulten acordes, desde la focalidad financiera, con la realidad social y económica;
Que la situación social y económica de la Provincia demanda acciones urgentes tendientes a preservar el poder adquisitivo de las y los trabajadores dependientes del Poder Ejecutivo comprendidos en el Escalafón General. Ley N° 196-A;
Que el criterio del Poder Ejecutivo Provincial la definición de políticas que tendan a la asignación de los recursos para mejorar la percepción de un salario digno, justo y equitativo;
Que en este sentido, resulta necesaria la creación de una Bonificación en concepto de Equiparación Salarial que tendrá carácter remunerativo y no bonificable para todo el personal que preste real y efectivo servicio en la planta permanente del Estado y se encuentre comprendido en el Escalafón General. Ley N° 196-A;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida enunciada, comprendiendo el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros, y su posterior ratificación legislativa.

Que la presente medida, cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia y los Subsecretarios de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y cuenta con el aval del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Créase la Bonificación de Equiparación Salarial, que tendrá carácter remunerativo y no bonificable para todo el personal que preste real y efectivo servicio en la planta permanente del Estado y se encuentre comprendido en el Escalafón General. Ley N° 196-A.

Artículo 2º: Omitase a partir del 01 de abril de 2023, a todo el personal que preste real y efectivo servicio en la planta permanente del Estado comprendido en el Escalafón General. Ley N° 196-A, la bonificación creada en el artículo precedente, que será equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de revista de cada agente.

Artículo 3º: Fasalicéase que a partir del 01 de julio de 2023, dicha bonificación será equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de revista de cada agente.

Artículo 4º: Establézcase que, a partir del 01 de septiembre de 2023, dicha bonificación será equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de revista de cada agente.

Artículo 5º: Dispongase que para el caso de aquellos agentes que se encuentren ostentando algún cargo, los porcentajes establecidos en los Artículos 2º, 3º y 4º, se liquidarán tomando como base de cálculo el sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo subrogado.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a asignar los recursos presupuestarios que fueran necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7º: Establézcase que la Bonificación de Equiparación Salarial será la única medida que se implementará en el marco de la discusión salarial sectorial para el Escalafón General Ley N° 196-A en el año 2023.

Artículo 8º: Instálase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Previsiones a liquidar de manera simultánea el concepto creado en el Artículo 1º al sector pasivo del Escalafón General.

Artículo 9º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de cada jurisdicción, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 10: El presente Decreto será refrendado por acuerdo general de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 11: Comuníquese, alve al Registro provincial, publíquese en forma suelta en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIÁN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo	GAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública
SANTIAGO AGUIRRE PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	JUAN MANUEL CHAPO Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo
GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	MARIA PIA CHACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social
ALDO FABIAN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO
Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO
Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO
Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

s/c

E:20/12/2023

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3902-A
BONIFICACIÓN EQUIPARACIÓN SALARIAL

ARTÍCULO 1º: Ratifícase la resolución 634/23 de fecha 1 de abril del año 2023, modificada por resolución 986/23 de fecha 12 de julio del año 2023, ambas aprobadas por el Cuerpo del Poder Legislativo, cuyas copias forman parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo,

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta



ANEXO A LA LEY 3902-A

ANEXO A LA LEY 3902-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Resuelve

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Resuelve

- 1º) Crear a partir del 1 de abril del año 2023, para los agentes de la Jurisdicción 01- Poder Legislativo y 31-Fondo de Retiros Voluntarios, la Bonificación de Equiparación Salarial, en concordancia con el decreto 1098/2023 del Poder Ejecutivo, con carácter remunerativo y no bonificable equivalente al diez por ciento (10%) de la sumatoria del Sueldo Básico, calculado de conformidad con el anexo 1 de la ley 469-A, Suma Remunerativa ley 3634-A -concepto 11- y la Asignación por el Ejercicio de la Función -concepto 216- que percibe cada agente.
2º) Establecer que a partir del 1 de julio del año 2023 dicha bonificación será equivalente al veinte por ciento (20%) de la sumatoria del Sueldo Básico, calculado de conformidad con el anexo 1 del artículo 1º de la ley 469-A, Suma Remunerativa ley 3634-A -concepto 11- y la Asignación por el Ejercicio de la Función -concepto 216- que percibe cada agente.
3º) Establecer que a partir del 1 de septiembre del año 2023 dicha bonificación será equivalente al treinta por ciento (30%) de la sumatoria del Sueldo Básico, calculado de conformidad con el anexo 1 del artículo 1º de la ley 469-A, Suma Remunerativa ley 3634-A -concepto 11- y la Asignación por el Ejercicio de la Función -concepto 216- que percibe cada agente.
4º) El gasto emergente por aplicación de lo establecido en la presente se imputará a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 01: Poder Legislativo y 31: Fondo Especial Retiro Voluntarios.
5º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

- 1º) Modificar el punto 2º de la resolución 634/23 de este Poder, el que queda redactado de la siguiente manera:
"2º) Establecer que a partir del 1 de julio del año 2023 dicha bonificación será equivalente al treinta por ciento (30%) de la sumatoria del Sueldo Básico, calculado de conformidad con el Anexo 1 del artículo 1º de la ley 469-A, Suma Remunerativa ley 3634-A -concepto 11- y la Asignación por el Ejercicio de la Función - Concepto 216- que percibe cada agente."
2º) Dejar sin efecto el punto 3º de la resolución 634/23 de este Poder.
3º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Signatures and stamps of Rubén Darío GAMARRA (Secretario) and Lidia Elida CUESTA (Presidenta) for Resolución N° 634. Includes a stamp from the Poder Ejecutivo Provincial.

Signatures and stamps of Rubén Darío GAMARRA (Secretario) and Lidia Elida CUESTA (Presidenta) for Resolución N° 986. Includes a stamp from the Poder Ejecutivo Provincial.

s/c

E:20/12/2023

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3950-A
RATIFICA DECRETO 2562/23

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2562 de fecha 13 de septiembre del año 2023, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta



ANEXO A LA LEY 3950-A

2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina. - Ley 3749-A

2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina. - Ley 3749-A

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina. - Ley N° 3749-A
Número: DEC-2023-2562-APP-CHACO
RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

Referencia: INCREMENTO DEL 12% PARA EL MES DE SEPTIEMBRE-ESC. GRAL.-
VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-8138/Ae; los Decretos N° 468/23, 2350/23 y 2429/23

CONSIDERANDO:
Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial; se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;
Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales; por Decreto N° 468/23 se otorgó un incremento acumulativo sobre la escala del Escalafón General-Ley N°196-A;

Que por Decreto 2350/23 y su modificatorio, N° 2429/23, se estableció un incremento de un ocho por ciento (8%) a partir del 1 de agosto de 2023, del doce por ciento (12%) a partir del 1 de octubre y del doce por ciento (12%) a partir del 1 de diciembre de 2023;

Que siguiendo con la ejecución de la política salarial, resulta procedente adelantar un doce por ciento (12%) de la pauta salarial prevista para el mes de octubre para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el Escalafón General Ley 196-A y asignaria desde el 1 de septiembre del corriente;

Que en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo, esta propuesta fue elevada a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, la cual concentra actualmente todas las competencias del resto de las comisiones creadas en dicho convenio colectivo y está conformada por representantes del Poder Ejecutivo y representantes de las tres (3) entidades con personería gremial: UCP, UPON y ATE, en representación de la parte trabajadora;

Que la representación de la parte trabajadora y la parte empleadora en la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP), consideraron pertinente promover de manera consistente, medidas tendientes a proteger el salario de los y las trabajadoras;

Que con el objetivo primordial de preservar el poder adquisitivo del salario, es preciso instrumentar acciones positivas que redunden en beneficio del personal activo, pasivo, retirados y personal encuadrado en las Leyes Nros. 1369-H, Retirados del Banco del Chaco SEM y Ley 1370-H Retirados BOCEP;

Que asimismo, deviene procedente anticipar el pago equivalente al porcentaje incrementado como medida extraordinaria en la segunda semana del mes en curso, el que será absorbido con el aumento salarial pactado;

Que la aplicación de la presente medida será extensiva al personal jornalizado, en virtud de encontrarse establecido, mediante Decreto N° 468/23, que su salario deberá actualizarse cada vez que se realicen modificaciones sobre el salario correspondiente al Escalafón General comprendido en la Ley 196-A;

Que a los fines de efectivizar la aplicación de la presente medida, es pertinente facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a través de la Subsecretaría de Hacienda y/o de Política Económica, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto;

Que por todo lo expuesto, con el objetivo de implementar en forma inmediata esta medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones; y cuenta con el aval del titular, del aludido Ministerio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 2350/23 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: Establécese un incremento del doce por ciento (12%), a partir del 1 de septiembre de 2023, en las escalas salariales vigentes del Escalafón General-Ley N° 196-A, de acuerdo con las Planillas Anexas III y IV del presente".

Artículo 2°: Apruébanse las planillas Anexas I y II del correspondientes al mes de septiembre de 2023, que forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Adelántese, de manera extraordinaria, para la segunda semana del mes de agosto y el valor que corresponda aplicar en virtud de lo dispuesto mediante el Artículo 1° del presente. Dicho valor quedará absorbido en la pauta salarial prevista en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Establécese que la presente medida será efectivizada de modo simultáneo para el personal del sector pasivo y retirados del Escalafón General Ley 196-A y ampliado a los agentes encuadrados en las Leyes Nros. 1369-H, Retirados del Banco del Chaco SEM y Ley 1370-H Retirados BOCEP.

Artículo 5°: Establécese la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal para el personal jornalizado conforme lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 468/23.

Artículo 6°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de las Subsecretarías de Hacienda y/o de Política Económica, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Artículo 7°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de Ministros, "ad-referendum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Lidia CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Lidia CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Lidia CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irzabal
Jefe Departamento Leyes y Decretos Legislación
GOBERNACIÓN

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irzabal
Jefe Departamento Leyes y Decretos Legislación
GOBERNACIÓN

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irzabal
Jefe Departamento Leyes y Decretos Legislación
GOBERNACIÓN



2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina. - Ley 3749-A

2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina. - Ley 3749-A

Table with 5 columns: Categorias, Apellidos y Grupos, Sueldo Básico (B), Complemento Básico (C), Suplemento Remunerativo (S), TOTAL (IV + H+HS). Rows include categories A through Z.

Table with 5 columns: Categorias, Apellidos y Grupos, Sueldo de Categoría, Sueldo de Categoría Mayor, Sueldo de Categoría Personal, Sueldo de Categoría Personal. Rows include categories A through Z.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Lidia CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Lidia CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irzabal
Jefe Departamento Leyes y Decretos Legislación
GOBERNACIÓN

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irzabal
Jefe Departamento Leyes y Decretos Legislación
GOBERNACIÓN

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irzabal
Jefe Departamento Leyes y Decretos Legislación
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 3352

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 29 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-23894-Ae y la sanción legislativa N° 3.950-A; y

CONSIDERANDO:

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - http://chaco.gov.ar/boficial/boletin (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.950-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c E:20/12/2023

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3952-A
INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y SERVICIO
PENITENCIARIO PROVINCIAL, COMPRENDIDOS EN EL ESCALAFÓN DE
SEGURIDAD

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2558 de fecha 13 de septiembre del año 2023, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cántara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta



ANEXO A LEY 3952-A

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina. Ley N° 2749-A

Número: DEC-2023-2558-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

Referencia: INCREMENTO UN 12% PARA SEPTIEMBRE-PERSONAL SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N°E4-2023-8149/Ae; los Decretos N° 496/23, 2348/23 y 2443/23. y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, por Decreto N° 496/23 se otorgó un incremento acumulativo sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las Jurisdicciones 21, Personal Policial: Ley N°178-J y 36, Personal del Servicio Penitenciario Provincial: Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que por Decreto N° 2348/23 y su modificatorio, Decreto N° 2443/23, la pauta para el Escalafón de Seguridad quedó conformada por los siguientes incrementos acumulativos: un veinte por ciento (20%) a partir de marzo, un diez por ciento (10%) a partir de mayo, un diez por ciento (10%) a partir de julio, un ocho por ciento (8%) a partir de agosto, un doce por ciento (12%) a partir de octubre y un doce por ciento (12%) a partir de diciembre, todos de 2023;

Que siguiendo con la ejecución de la política salarial, resulta procedente adelantar un doce por ciento (12%) de la pauta salarial prevista para el mes de octubre de 2023, para el personal comprendido en las Jurisdicciones: 21- Personal Policial: Ley N°178-J y 36- Personal del Servicio Penitenciario Provincial: Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad, y asignar dicho porcentaje desde el 1 de septiembre del corriente;

Que asimismo, deviene procedente anticipar el pago equivalente al porcentaje incrementado como medida extraordinaria en la segunda semana del mes en curso, el que será absorbido con el aumento salarial pactado;

Que con el objetivo primordial de preservar el poder adquisitivo del salario, es preciso instrumentar acciones positivas que redunden en beneficio del personal tanto activo como pasivo de los escalafones mencionados precedentemente;

Que a los fines de efectivizar la aplicación de la presente medida, es pertinente facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a través de las Subsecretarías de Hacienda y/o de Política Económica, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente;

Que con el objeto de implementar en la forma inmediatez dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser referendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas, las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; y cuenta con el aval del señor Ministro del aludido Ministerio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente el Artículo 1º del Decreto N° 2443/23 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Establézcanse incrementos acumulativos sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del Personal Policial, jurisdicción 21, Ley N°178-J y Personal del Servicio Penitenciario Provincial, jurisdicción 36, Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) a partir del 1 de marzo de 2023 un incremento del veinte por ciento (20%);
b) a partir del 1 de mayo de 2023 un incremento de un diez por ciento (10%);
c) a partir del 1 de julio de 2023 un incremento de un diez por ciento (10%);
d) a partir del 1 de agosto de 2023 un incremento de un ocho por ciento (8%);
e) a partir del 1 de septiembre de 2023 un incremento de un doce por ciento (12%);
f) a partir del 1 de diciembre de 2023 un incremento de un doce por ciento (12%)."

Artículo 2º: Adésintése, de manera extraordinaria, para la segunda semana del mes de septiembre de 2023, el pago de la diferencia que surja entre el salario establecido para el mes de agosto y el valor que corresponda aplicar en virtud de lo dispuesto mediante el Artículo 1º del presente. Dicho valor quedará absorbido en la pauta salarial prevista en el Artículo precedente.

Artículo 3º: Establézcase que la presente medida será efectivizada de modo simultáneo para el personal del sector activo y pasivo de los escalafones mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 4º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de las Subsecretarías de Hacienda y/o de Política Económica, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Artículo 5º: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las respectivas partidas de las Jurisdicciones: 21- Policía Provincial y 36- Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 6º: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de Ministros, "ad-referendum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo
CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra
Ministerio de Salud Pública
GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia
MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra
Ministerio de Desarrollo Social
JUAN MANUEL CHAPO Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo
ALDO FABIÁN LINERAS Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura
JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador
Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irazabal
Jefe Departamento Leyes y/o
Dirección Legislación
GOBERNACION

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irazabal
Jefe Departamento Leyes y/o
Dirección Legislación
GOBERNACION

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irazabal
Jefe Departamento Leyes y/o
Dirección Legislación
GOBERNACION

DECRETO N° 3430

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 29 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-23949-Ae y la sanción legislativa N° 3.952-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.952-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Zalazar - Capitanich

s/c

E:20/12/2023

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3951-A**

BONIFICACIÓN POR RIESGO DE VIDA PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑE TAREAS DE INSPECCIÓN, RELEVAMIENTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CHOFRER DE LA INSPECCIÓN, RELEVAMIENTO, DIRECCIÓN DE OBRAS DEPENDIENTES DE LA JURISDICCIÓN 23-MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2967 de fecha 01 de diciembre del año 2022, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta



ANEXO A LEY 3951-A

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A.

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2967-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 1 de Diciembre de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR RIESGO DE VIDA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-828-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en cumplimiento del Acuerdo Programático suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Unión del Personal Civil de la Provincia (UPC), la adecuación de las bonificaciones que perciben los agentes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que se desempeñan en campo, inspeccionando y relevando obras en todo el territorio provincial;

Que para llevar a cabo y cumplir dichas tareas, los agentes choferes, arquitectos, ingenieros, y técnicos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, son destinados a diario en comisión de servicios, para realizar en terreno el reconocimiento y evaluación de obras de diferentes envergadura y tipo, muchas veces con posibilidades de tener contacto con elementos sanitarios o contaminantes, para comprobar la ejecución y dirección de los distintos proyectos, destinados a mejorar la calidad de vida de la población, situación que es causal de un potencial estrés psicológico, que a lo largo del tiempo podría deteriorar la calidad de vida de los involucrados;

Que es imperativo entender que dichas comisiones de trabajo, implican el riesgo de vida que conlleva salir y trasladar las rutas, muchas veces en horario nocturno y luego de una extensa jornada de trabajo;

Que de acuerdo con lo expuesto, se considera justo reconocer el tipo de tareas descripto, otorgando al personal especializado una Bonificación por Riesgo de Vida, prevista en el Artículo 23- inciso 23 de la Ley N° 292-A, el que establece que "...el Poder

Ejecutivo está facultado para hacer extensiva dicha bonificación en virtud de la prestación de su servicio y cuando este expuesto a riesgos que pongan en peligro la vida del agente;"

Que han tomado intervención competente la Dirección General de Recursos Humanos, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros, y posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Incorporarse, a partir del día de la fecha, al personal que desempeñe tareas de inspección, relevamiento, dirección y ejecución de obras en forma permanente y continua, dentro del territorio de la Provincia del Chaco, dependientes de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al beneficio previsto en el Artículo 23- inciso 23 de la Ley N° 292-A- Bonificación por Riesgo de Vida.

Artículo 2°: Incorporarse a partir del día de la fecha, al personal que desempeñe tareas de Chofer de la Inspección, Relevamiento, Dirección de Obras, en forma permanente y continua dentro del territorio de la Provincia del Chaco, dependientes de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al beneficio previsto en el Artículo 23- inciso 23 de la Ley N° 292-A- Bonificación por Riesgo de Vida.

Artículo 3°: Establézcase que la Bonificación por Riesgo de Vida, se otorgará conforme con el siguiente cronograma:

- A partir del 1 de noviembre de 2022, será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del concepto Sueldo Básico del cargo de revista del agente.
- A partir del 1 de enero de 2023, será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del concepto Sueldo Básico del cargo de revista del agente.
- A partir del 1 de marzo de 2023, será equivalente al sesenta por ciento (60%) del concepto Sueldo Básico del cargo de revista del agente.

Artículo 4°: Facilítase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a sufragar por Resolución la Bonificación por Riesgo de Vida, previa presentación de la documentación requerida para obtener dicho beneficio, el que cesará al momento en que el agente deje de cumplir las funciones que originaron el otorgamiento del mismo.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la correspondiente partida presupuestaria de la Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: El presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de ministros, y elevado al referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa

Artículo 7°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social
CHAPO JUAN MANUEL Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo	CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública
ALDO FABIAN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo
GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irrozabal
Jefe Dependencia Leyes de
Dirección Legislación
GOBERNACION

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irrozabal
Jefe Dependencia Leyes de
Dirección Legislación
GOBERNACION

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irrozabal
Jefe Dependencia Leyes de
Dirección Legislación
GOBERNACION

DECRETO N° 3350

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 29 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-23896-Ae y la sanción legislativa N° 3.951-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.951-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c

E:20/12/2023

JUDICIALES

EDICTO: El juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria de la Dra. Silvia Milena MACIAS, HACE SABER Por TRES (3) días, en autos "**FERRONATO, JORGE ADRIAN C/ HOFFMAN ENRIQUE S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1885/22, que el Martillero Público Ricardo Tomás KIFFEL, Matrícula profesional n° 822, REMATARA el DIA 15 DE FEBRERO DE 2024, a las diez (10) horas, en el SALON DE REMATES del Colegio de Martillero, sito en AVENIDA Güemes N°1049 - Local 1 - Planta alta de Galería Cristal de la Ciudad de Charata (Chaco), EL INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO COMO: FOLIO REAL MATRICULA N°2.968. Circ. I.- Secc. C.- Qta. 18.- Manzana 3.- Parcela 8., del dpto. 9 de Julio de la localidad de Las Breñas (Chaco). Superficie total: 308,50 m2. Condiciones: Con base al contado y mejor postor, BASE: \$ 45.232,63 (2/3 DE LA VALUACION FISCAL), SEÑA: 10 % (DIEZ POR CIENTO) en el acto del remate. Saldo dentro de los Cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. COMISIÓN: 6 % (SEIS POR CIENTO) más I.V.A en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la SUBASTA. Constatación: Es un inmueble que cuenta con: Una Vivienda, un departamento y cuatro mono ambientes. Ocupación: Todos ocupados (alquilados). DEUDAS: Municipales: imp. Inmob. Y tasas y servicios no registra una deuda al 31/12/2023. Sameep: No posee deudas al 15/06/2023. Secheep: registra deuda de \$ 18.607,65 al 22/08/2023. Las deudas o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos atentos a lo dispuesto por el art. 561 del CPCCCH y concordantes, serán a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910 - 03731 421157. Responsable Monotributo 20-16502871-7.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R N°:202.647

E:20/12 V:27/12/2023

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa a Cargo de la Dra. Gladis Zunilda Gaona, Secretaria a Cargo de quien Suscribe. sito en Av. San Martin N° 628 de la ciudad de Clorinda provincia de Formosa, cita y emplaza por el término de dieciséis (16) días - incluida la ampliación en razón de la distancia contados a partir de la última publicación a los representantes legales de la firma LA GRINGA SRL CUIT 30-70946137-7. Para que tomen razón de la demanda promovida en su contra respecto del inmueble identificado como Nomenclatura catastral Parcela N° 2, Mz N° 96 Circ XII, Secc A Dpto Patiño (4) Matrícula N° 1749. la que tramitará en la pertinente por las normas del proceso ordinario (art. 317 C.P.C.C.), y conforme a la establecido por el art. 145 y sgtes. del C.P.C.C., se corra traslado a fin de que ejerzan sus derechos en autos caratulados: "**FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL C/ LA GRINGA SRL S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)**" EXPTE N° 1184 AÑO 2021 en trámite por ante este Juzgada. para que comparezcan, la contesten, oponga excepciones legítimas si las tuvieren y ofrezcan toda la prueba de que intente valerse pudiendo formular reconvencción. debiendo dentro del mismo plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en el juicio en caso de no comparecer la citada (cf. arts. 335. 59, 40, 41, 340, 681 y cctes. del C.P.C.C.). Publíquese edictos durante diez días en el Boletín Oficial y un diario, tanto de esta Provincia como de la Provincia del Chaco, atento el último domicilio conocido de la demandada. Secretaria Dr. Héctor Osmar Fernández, Clorinda, 05 de septiembre de 2023.-

Dr. Héctor Omar Fernández

Secretario

R N°:202.651

E:20/12 V:15/01/2024

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Velazquez, Elda Nelida s/Ejecutivo**", Expte. N° 14963/19" notifica a Velazquez, Elda Nelida, DNI N° 27222022644, "Resistencia, 26 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ELDA NELIDA VELÁZQUEZ, DNI 22202264, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON OCHENTA y NUEVE CENTAVOS (\$41.430,89) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los

considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$12.429,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO o que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 /" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 12 de marzo de 2023.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

R. N°: 202.582

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Mercado, Marcelo Eduardo s/Ejecutivo**", Expte. N° 15005/19 " notifica a Mercado, Marcelo Eduardo, DNI N° 20230088471, "Resistencia, 19 de Agosto de 2022.-Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MERCADO MARCELO EDUARDO, D.N.I. N° 23008847, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 5 de septiembre de 2022.-

María Del Carmen morales Lezica

Secretaria

R. N°: 202.583

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Velazco, Miriam Viviana s/Ejecutivo**", Expte. N° 14964/19 " notifica a Velazco, Miriam Viviana, DNI N° 27252782317, lo siguiente: Resistencia, 22 de Septiembre de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a VELAZCO, MIRIAM VIVIANA, D.N.I. N° 25.278.317, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia, 24 de noviembre de 2022.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°: 202.584

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Gómez, Eduardo s/Ejecutivo**", Expte. N° 14945/19 " notifica a Gómez, Eduardo, DNI N° 20139017987, "Resistencia, 26 de Mayo de 2022.- Proveyendo escrito de fecha 21/04/22: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a GOMEZ EDUARDO, D.N.I. N° 13.901.798., que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia, 10 de junio de 2022.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°: 202.585

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR c/Pelozo, Nadia Soledad s/Ejecutivo**", Expte. N° 15024/19 " notifica a Pelozo; Nadia Soledad, DNI N° 40974762', "Resistencia, 21 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NADIA SOLEDAD PELOZO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$20.839,24) en concepto de

capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y UNO (\$6251,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13500,00) y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 21 de marzo de 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 202.602

E:18/12 V:20/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: **CREDIAR S.A. c/Aguirre, Enzo Ivan s/Ejecutivo**", Expte. N° 1546/20 " notifica a Aguirre, Enzo Ivan, DNI N° 20377934777, "Resistencia, 9 de Marzo de 2020 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. ... I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ENZO IVAN AGUIRRE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$17.000,25) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$5.100,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 27 de marzo de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

R. N°: 202.603

E:18/12 V:20/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres; Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609; Resistencia, Chaco, en autos **"CREDIAR S.A. c/Benítez, Gisela de los Ángeles s/Ejecutivo"** Expte. N°13564/18 notifica a Benítez, Gisela de los Angeles, DNI N° 30571993, Resistencia 10 de Diciembre de 2018 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GISELA DE LOS A. BENÍTEZ, DNI N° 30.571.993, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$23.092,13) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$6.928,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación

de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) y de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$3.616,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 17 de mayo de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 202.604

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Castillo, Maximiliano Jesus s/Ejecutivo**", Expte. N° 14936/19 " notifica a Castillo, Maximiliano Jesus, DNI N° 35469718, "Resistencia, 10 de Junio de 2022.- Proveyendo presentación de fecha 31/05/2022: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CASTILLO MAXIMILIANO JESUS D.N.I. N° 35469718 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia, 05 de julio de 2022.-

Maria Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°: 202.586

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Avalos, Carlos Alberto s/Ejecutivo**", Expte. N° 3618/18 " notifica a Avalos, Carlos Alberto, DNI N° 28831076, "Resistencia, 14 de mayo de 2018 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO ... I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CARLOS ALBERTO AVALOS, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL CIENTO NUEVE CON OCHENTA y SIETE CENTAVOS (\$32.109,87) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA y TRES (\$9.633,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de lo demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia 23 de junio de 2022.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

R. N°: 202.605

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. María De Los Ángeles Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Guemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Maita, Laura Andrea/Ejecutivo**", Expte. N° 15028/19 " notifica a Maita, Laura

Andrea, DNI N° 24727222: "Resistencia, 21 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO.1). EMITIR DESPACHO MONITORIO contra LAURA ANDREA MALTA, DNI 24727222, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y CINCO MIL SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$35.006,40) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOS (\$10.502,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en juicio. Resistencia, 05 de noviembre de 2021.-

Cesar Horacio Bertoldi
Secretaria

R. N°: 202.606

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N° 9/23.

- 1) Sec. N° 11479 Una Motocicleta marca GHIGGERI VITA. 110CC. Motor marca GHIGGERI N° 1P52FMHBC067647. Cuadro NO VISIBLE. Sin Dominio.
- 2) Sec. N° 10595 Una Motocicleta marca YAMAHA MOD. CRYPTON. Motor marca YAMAHA numeración no visible. Cuadro marca YAMAHA N° 8C8KE1978D0005290. Sin Dominio.
- 3) Sec. N° 11481 Una Motocicleta marca Motomel 110cc. Motor marca Motomel N° 152FMH09000791. Cuadro no visible. Sin Dominio.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideraran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Guillermo Vañek
Jefe Provisorio Oficina Sala De armas

s/c

E:18/12 V:22/12/2023

>*<

EDICTO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N°5/23.

- 1) Sec. N° 8930 Una Motocicleta, marca Mondial 90cc. Motor marca Mondial N° 1F478FMF***** (los últimos cuatro dígitos no se puede dar lectura), Cuadro marca Mondial N° 91002873. Sin Dominio
- 2) Sec. N° 9650 Una Motocicleta, marca Motomel 200cc. Motor marca Motomel N° 6016756, Cuadro marca Motomel no visible. Sin Dominio.
- 3) Sec. N° 10681, Una Motocicleta, Marca Zanella 100CC. Motor Marca Zanella N° 1P52FMHE1027049. Cuadro Marca Zanella no visible. Sin Dominio.
- 4) Sec. N° 10401 Una Motocicleta, marca Zanella 110cc. Motor Marca Zanella N° 1P52FMHZCO27126. Cuadro Marca Zanella no visible, Sin Dominio.
- 5) Sec. N° 10448 Una Motocicleta, Marca Corven 110cc. Motor marca Corven N° CVDA00A003474. Cuadro No visible. Sin Dominio

- 6) Sec. N° 11429 Una Motocicleta , marca Zanella new five 50cc. Motor marca Zanella N° 50AJ02546, Cuadro marca Zanella no visible. Sin Dominio.
- 7) Sec. N° 11117 Una Motocicleta, marca Zanella ZB 110CC, Motor marca Zanella adulterado. Cuadro marca Zanella N° LF3XCGB046A038279. Sin Dominio.
- 8) Sec. N° 11029 Una Motocicleta marca Mondial 200cc. Motor marca Mondial N° 163FMUA005768. Cuadro marca Mondial N° LLCJPL10XBB101868. Sin Dominio
- 9) Sec. N° 11243 Una Motocicleta marca Gilera 110cc. Motor marca Gilera N° ADIP50FMHF0039335. Cuadro marca Gilera no visible, Sin Dominio.
- 10)Sec. N° 11242 Una Motocicleta marca APPIA CITY PLUS 110CC. Motor marca APPIA N° 152FMH8J101549. Cuadro marca APPIA no visible. Sin Dominio
- 11) Sec. N°- 11468 Una Motocicleta marca Motomel 110cc. Motor marca Motomel N° H036388. Cuadro marca Motomel N° 8ELM15110B036388. Sin Dominio

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Guillermo Vañek

Jefe Provisorio Oficina Sala De armas

s/c

E:18/12 V:22/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 12-, de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: **CETROGAR S.A. C/ RUIZ, MATIAS S/ EJECUTIVO 7277/22; Resistencia 30/08/23 NOTIFIQUESE POR EDICTOS** el despacho monitorio dictado al/a laSr/a. MATIAS, RUIZ, (DNI N° 43.112.386), los cuales se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.-; Resistencia, 24 de Agosto de 2022. RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RUIZ MATIAZ, DNI N° 43.112.386 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA y NUEVECENAVOS (\$358.827,39) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOSCUARENTA y OCHO (\$107.648,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pro. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA y NUEVE(\$40.189,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIECISEISMIL SETENTA y SEIS (\$16.076,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (art. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifiquese a Caja Forense por Secretaría vía interna, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de justicia(punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir ella Sr/a. RUIZ MATIAS (D.N.I. N° 43.112.386) como dependiente de CUORE S.R.L., en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$534.556,04) (capital: \$358.827,39, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$107.648,00, honorarios: \$56.265,00 e IVA \$11.815,65). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 141714202 C.B.U. N° 3110030211001417142026 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10decada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plato legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los art. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de accionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los Fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia,

de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

R. N°: 202.629

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. CÁCERES BEATRIZ ESTHER, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVO S.A. C/ KAUFHOLD SERGIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N.° 6276/21 Resistencia, 23 de Noviembre de 2023.-sg Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342- del mismo cuerpo legal, notifíquese a la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado SERGIO ALEJANDRO KAUFHOLD, D.N.I. N° 20.591.726, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 31 de Mayo de 2021.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SERGIO ALEJANDRO KAUFHOLD, D.N.I. N° 20.591.726 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$35.595,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$17.798,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES, en las sumas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (\$19.526,00) y de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$7.811,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5,6y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia, 01 de diciembre de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

R. N°: 202.630

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. CÁCERES BEATRIZ ESTHER, Juez -Juzgado Civil y Comercial N°11 de la ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CETROGAR S.A. MABRIN LAURA S/EJECUTIVO**" Expte. N. 6806/23. Resistencia, 23 de Noviembre de 2023.-lb Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada LAURA ANTONELLA MAMBRIN, D.N.I. N° 42.190.931, par Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 23 de Agosto de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LAURA ANTONELLA MAMBRIN, D.N.I. N° 42.190.931, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON DOCE CENTAVOS (\$155.400,12) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$77.700,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) y de PESOS TREINTA Y SEIS MIL(\$36.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la

Nación Argentina(Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 30 de diciembre de 2023.-

Carlos Soria
Secretaria

R. N°: 202.632

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N°609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITO EFECTIVOS S.A. C/ PICCOLI MARISEL NOEMI S/EJECUTIVO**" Expte. N.º 22155/21 Resistencia, 06 de Octubre de 2021- Proveyendo la presentación de fecha 25/09/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 de l CPCC, CITESE por edictos a MARISEL NOEMI, PICCOLI, D.N.I. N° 16.004.509, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue Firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH,DNI: 20093160, JUEZ 1RA INSTANCIA, Resistencia, 24 de noviembre de 2023.-

Sergio Javier Domínguez
Secretaria

R. N°: 202.633

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez - Juzgado de Paz Letrado N° 2, secretaria a cargo, de la ciudad de Resistencia, sito en calle Almirante Brown 249 2° piso, ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SAROBE, JUAN ESTEBAN C/ DOMINGUEZ EDGARDO JAVIER S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 43282/22: CITASE A DOMÍNGUEZ EDGARDO JAVIER - DNI N° 30.159.419 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$18.230,94) con más la de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000 e, como costas provisionales bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT. Silvia Claudia Zalazar Juez. Resistencia,30 de octubre de 2023.-

Marta L.I Sena
Secretaria

R. N°: 202.637

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Claudia Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A C/ MARIAN JONATHAN JOEL s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 22595/21: Resistencia, 18 de Septiembre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 31/08/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 de l CPCC. CITESE por edictos a JONATHAN JOEL, MARIAN,, D.N.I. N° 40.968.603, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, esté se a los recaudos que se libran en el día de la fecha. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 19 de octubre de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°: 202.638

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Claudia Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A C/ SIVUEIRO JORGE DANIEL s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 8741/22: Resistencia, 18 de Octubre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 27/09/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 de l CPCC, CITESE por edictos a SIVUEIRO, JORGE DANIEL, DNI 31.701.286, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado

electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia 10 de noviembre de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°: 202.639

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CRÉDITOS EJECUTIVOS S.A. c/ PAVON MARIO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 22111/21. Resistencia, 03 de Noviembre de 2023.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MARIO EZEQUIEL, PAVON D.N.I. N° 30.380.559, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160 JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 22 de noviembre de 2022.-

Sergio Javier Domínguez
Secretaria

R. N°: 202.640

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: DRA. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza de Sala Unipersonal -Subrogante-, en los caratulados: "**RÍOS, JUAN CARLOS AQUINO-MARCOS ALCIDES- LEYES, GASTÓN GABRIEL S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA**" Expte. N° 2641/12-2 Secretaría N° 1, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de MARCOS ALCIDES AQUINO D.N.I. N° 41.855.149, (a) no tiene, de nacionalidad argentino, de estado civil concubinado con Gabriela Holman, de profesor pintor, domiciliado en Quinta N° 87 Barrio San Cayetano de esta ciudad, nacido el 17/05/1994 en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco, estudios secundarios incompletos, hijo de Juan Carlos Medero y de Mercedes Aquino, cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 111. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2023..., esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo del Suscripto, FALLA: 1) DECLARANDO Extinguida por Prescripción la Acción Penal emergente del delito ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA (art. 166 inc. 2°, 3er párrafo 1° supuesto del C.P.) que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL y DEFINITIVAMENTE a MARCOS ALCIDES AQUINO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) DISPONIENDO la notificación por Edicto a MARCOS ALCIDES AQUINO, de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. III) ORDENANDO informar a la Sra. SANDRA ELIZABETH IBAÑEZ D.N.I. N° 26.162.995 (madre de Braian Exequiel Anich -víctima), los derechos que le acuerda el art. 5 incs. k) y l) de la Ley Provincial N° 3413-J, consagratória de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. IV) DECOMISANDO de conformidad a lo establecido por el art. 23 del C.P., el efecto secuestrado en autos descripto en punto B- de la tercera cuestión; firme que quedare el presente decisorio. V) De forma.". Fdo. Dra. Mariana Inés Benítez -Jueza Sala Unipersonal; Dra. Marcela N. Janiewicz -Secretaria, Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 diciembre de 2023.

Dra. Marcela N Aniewicz
Secretaria

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ FRETES MARIA ANGELA S/EJECUTIVO**" Expte. N.º 8750/22. Resistencia, 12 de Septiembre de 2023.- RRR AUTOS Y VISTOS: A la presentación de fecha 31/08/2023: Atento el resultado de las diligencias practicadas e informes de la Policía del Chaco (02/08/2023), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (31/05/2023) y patronal (09/03/2023), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. MARIA ANGELA, FRETES, (DNI N° 24.397.709), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO(5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- A la presentación de fecha 05/09/2023: Téngase presente oficio con constancia de recepción. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 31 de octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARTA ANGELAFRETES, DNI 24.397.709, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$77.648,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan

provisoriamente en la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA y CUATRO (\$23.294,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$43.640,00) en carácter de patrocinarte y en la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$17.456,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. MARIAANGELA FRETES, DNI 24.397.709 como dependiente de MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SETENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y OCHO CONDIECISEISCENTAVOS (\$174.868,16) (capital: \$77.648.00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$23.294,00, honorarios: \$61.096.00 e IVA \$12.830.16). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 142447201 C.B.U. N° 3110030211001424472019 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de (accionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ IRA. INSTANCIA.

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria Provisoria

R. N°: 202.634

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: Notificación Disposición N° 713/2023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "POPP GUSTAVO DANIEL- plan PN2015/169 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: RECUPERACIÓN- PC 184- CIRC VII- DPTO. GENERAL GUEMES- Expte: E5-2014-2091-E"; ha dictado la presente Disposición N°713/2023- "Presidencia Roque Sáenz Peña, 07 de diciembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. POPP DANIEL GUSTAVO DNI 26.406.527, en el carácter de apoderado y ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 11 ID PN2015/169 correspondiente al POA N°2, realizar rendición en los términos de la cláusula Cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$77.000,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DÉCIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 13 de diciembre de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado, remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel Bernabé Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:18/12 V:22/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. CÁCERES BEATRIZ ESTHER, Juez - Juzgado Civil y Comercial N°11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ DIAZ ADOLFO S/ EJECUTIVO** Expte. N° 5863/2023 Resistencia, 23 de Noviembre de 2023.-sg Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ADOLFO DIAZ, D.N.I.

34.507.944, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 23 de Agosto de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ADOLFO DIAZ, D.N.I. N° 34.507.944 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$188.160,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$94.080,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) y de PESOS TREINTA Y SEIS MIL(\$36.000,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)),sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 20 de diciembre de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 202.631

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Marcelino SÁNCHEZ DNI N° 11.003.611**, la siguiente Resolución N° 1613 de fecha 06/09/2023 dictada en el Expediente Digital N° E14- 2023-456-Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 1494/2023, en cuanto al Documento de identidad del titular se refiere, debiendo decir correctamente el Artículo 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0333/02, por el cual se le adjudica en venta al Sr. Sánchez Marcelino, D.N.I N° 11.003.611, el predio denominado como Fracc. Norte-Oeste, U.P N° 5, Subdivision de la Legua C, Lote 17, Seccion 1, Dpto. Maipú, con una superficie de 30 has. 56 as. 06 cas., por disposicion de la Ley de Tierras Fiscales Articulos 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ly 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitucion Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del adjudicatario, que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Esc. SHEINA M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:18/12 V:22/12/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Francisco Pablo BARRIOS L.E N° 7.423246**, la siguiente Resolución N° 2075 de fecha 23/11/2023 dictada en el Expediente Digital N° E14-1972-62-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Barrios Francisco Pablo L.E N° 7.423246, mediante Resolución N° 0351 de fecha 15 de marzo de 1974 que adjudica el predio identificado como: Parcela 25 de Villa Rural y Lote 19, Subdivisión del Lote 68, ambos de la Colonia Presidente Irigoyen, Departamento Sargento Cabral, con una superficie total y aproximada de 75 has. (hoy Parcelas 146, 147, y 168 Circunscripción IV, Colonia Presidente Irigoyen); conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 35 de la ley 471.P en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro del quinto (5) día de notificados la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notifíquese mediante la publicación de edictos durante 3 (tres) días en Boletín Oficial, en razon de resguardar derechos de terceros no reconocidos por el Organismo y a los ocupantes del predio a través de la Dirección Sede Central. Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:18/12 V:22/12/2023

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **VICTOR ORLANDO AVALOS** (DNI N° 33.662.899, argentino, soltero, técnico, domiciliado en Lote N° 18, El Paraisal, zona rural de Quitilipi, Chaco, hijo de Alejo Avalos y de Elba María Britez, nacido en Quitilipi, el 26/04/1990), en los autos caratulados: "**AVALOS VICTOR ORLANDO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, AMBOS EN CONCURSO IDEAL Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CONCURSADO...**", EXPTE. N° 8316/2021-2, se ejecuta la Sentencia N° 109 de fecha 27/10/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) DECLARAR a VICTOR ORLANDO AVALOS, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Lesiones leves calificadas y Amenazas simples en contexto de violencia de género en concurso ideal y Abuso sexual con acceso carnal, concursados realmente (art.89 en func. art. 92 1era parte en func. art. 80 inc. 1 y 11 y art. 149 bis 1er párrafo 1er supuesto, en func. art. 54 y art. 119 3er párrafo, todos en func. art. 55 del C. Penal); condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS de prisión, e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia". Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO -Jueza Sala Unipersonal-; DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO -Secretario. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Diciembre de 2023.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL ALCIDES ESCALANTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38190636, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1994, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: GABARDINI, RODOLFO 5090 (BARRIO LA LOMA) BARRANQUERAS, hijo de ESCALANTE, MIGUEL ALCIDES y SUAREZ, ELSA INES, Prontuario Prov. 50725-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ESCALANTE MIGUEL ALCIDES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°38450/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°231 DEL 24/10/2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Escalante, Miguel Alcides s/ Evasión", Expte. N°28664/2023-, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Miguel Alcides Escalante, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "Evasión", previsto y reprimido por el art. 280 del Código Penal, a la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva, en virtud del hecho ocurrido el 06/08/2023 en Resistencia (Chaco).II) Unificar la condena del punto I), dispuesta para Miguel Alcides Escalante, con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 240, de fecha 29/09/2023, dictada por Cámara Primera en lo Criminal, imponiéndole la pena única de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Robo con Arma de Fuego cuya Aptitud para el Disparo no puede ser acreditada, Robo en Grado de Tentativa y Evasión, todos en Concurso Real", previstos y penados en el art. 166 último supuesto, art. 164 en función del art. 42, art. 280, todos en función del art. 55 del Código Penal, por el hecho investigado en la presente causa y en la Sentencia N° 24, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en fecha 27/02/2023, por los hechos ocurridos el 26/04/2023 y 16/07/2015 en los Exptes. N° 17428/2023-1 y 18726/2015-1...Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZA/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL). Juzgado Correccional N° 3".- Resistencia, 24 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL N°2 DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **ANGEL OSCAR GAITAN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38193369, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/05/1996, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: JUAN DE DIOS MENA N° 2075 Barrio VILLA LIBERTAD RESISTENCIA, hijo de GAITAN, MIGUEL ANGEL y CANTEROS, LAURA LILIANA, Prontuario Prov. 53492-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**GAITAN ANGEL OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°32543/2023-1, se ha dictado la Resolución N°522 de fecha 18/12/2023, la que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 18 de Diciembre del 2023... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a ANGEL OSCAR GAITAN DNI nro: 38193369, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y cdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.. IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que

el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 18 de Diciembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **SANCHEZ MARCELINO**, la siguiente Resolución N° 1613/23, fecha 06 de Septiembre de 2023, dictada en el Expediente N° E14- 2023-456/AE, Artículo 1°: Rectifíquese lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 1494/2023, en cuanto al Documento de identidad del titular se refiere, debiendo decir correctamente el Artículo 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada Resolución N° 333/02, por el cual se le adjudica en venta al Sr. Sánchez Marcelino, D.N.I N° 11.003.611, el predio denominado como Fracc. Norte-Oeste, U.P. N° 5, Subdivisión de la legua C, Lote 17, Sección 1, Dpto. Maipú, con una superficie de 30 ha. 56as. 06 cas, por disposición de la Ley de Tierra Fiscales Artículos 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial". (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:18/12 V:22/12/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MATIAS RAMON (A) TATI BONILLA, DNI N° 42.864.653**, de nacionalidad argentina, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Mz. 17 Cs. 06 del "Barrio 222 Viviendas" de Fontana, nacido en Resistencia (Chaco), el día 27 de enero 1997, posee estudios secundarios incompletos, es hijo de padre desconocido y de Mónica Estela Bonilla (v), Prontuario Prov. 51782-RH y del Registro Nacional de Reincidencia N° U4795394, en los autos caratulados "**BONILLA MATIAS RAMON (A) TATI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 42730/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 281/22 de fecha 30/11/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO en forma ÚNICA a MATÍAS RAMÓN BONILLA, ya filiado, comprensiva de la Sentencia dictada por la Cámara Primera en lo Criminal -Sentencia N° 166/22 del 23/06/2022-, en la causas N° 104/2022-1 (Ppal.) y sus agregadas por cuerda N° 111/2022-1 y N° 6555/2020-1- y la Sentencia que por la presente se pronuncia, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR TRATARSE DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VIA PÚBLICA; ROBO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA; LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO; LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL PROPÓSITO DE CAUSAR SUFRIMIENTO A UNA PERSONA CON LA QUE SE MANTIENE RELACIÓN DE PAREJA, AMENAZAS CON ARMA DE FUEGO Y HURTO, todos en CONCURSO REAL (Arts. 163 inc. 6°; 167 inc. 4°; 166 inc. 6°; 92 en función del 89 y 80 incs. 1°, 11° y 12°; 149 bis -primer párrafo, segundo supuesto- todo en el marco de la Ley N° 26.485, todos en función del Art. 55, todos del Código Penal) a la PENA ÚNICA de SIETE (7) AÑOS de Prisión de Cumplimiento Efectivo; más las accesorias legales del Art. 12, por igual tiempo que el de su condena, en orden a los hechos cometidos en la condena anterior (el 02/02/2020, 01 y 03/01/2022) y el cometido en esta ciudad, en fecha 05/06/2019, en perjuicio de CLAUDIO MARTIN SANDOVAL BAREIRO, investigado y requerido por el Equipop Fiscal de Investigación N° 6, en este Expte. N° 19991/2019-1, "BONILLA, MATIAS RAMÓN S/ROBO". CON COSTAS. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Noviembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **NATALIA SOLEDAD ENCINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30783402, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/07/1984, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO CACIQUE PELAYO MZ116 PC8 SECTOR III FONTANA, hija de RAMÓN ALBERTO ENCINA y BEATRIZ VELAZQUEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ENCINA NATALIA SOLEDAD S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°38547/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°276 DEL 31/10/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Encina, Natalia s/ Infracción a la Ley N° 23737" y su agregada por cuerda N° 6146/2023-1 caratulada "Encina, Natalia s/ Infracción a la Ley N° 23737", Expte. N°11393/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a NATALIA SOLEDAD ENCINA, ya filiada, a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias del Art. 12 del C.P., y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UT, como autora penalmente responsable (Art. 45 del

CP) del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTORA - dos hechos- en CONCURSO REAL (Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 y Arts. 45 y 55 del C.P.); por los hechos cometidos en la ciudad de Fontana (Chaco), en fecha 07/04/2022 y 02/04/2023, en perjuicio de la Salud Pública, investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 1 en Expte. N° 11393/2022-1 caratulada "Encina, Natalia s/ Infracción a la Ley N° 23737" y N° 6146/2023-1 caratulada "Encina, Natalia s/ Infracción a la Ley N° 23737". Con costas.II.- DISPONIENDO la modalidad de cumplimiento de la pena privativa de libertad bajo el régimen de Prisión Domiciliaria actuando como tutor el Sr. Jara, Nicomedes, DNI N° 40.582.362, telefono 362 5-603280. Dicha modalidad será cumplida en el domicilio sito en Mza. 116, Pc. 8 Sector 3 del B° Cacique Pelayo de la ciudad de Fontana, domicilio donde viven los menores a su cargo, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos; todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución. ..Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 29 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE MERCEDES JAQUELINE RETAMOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37584764, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/09/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA FORESTACION 0 LOTE 11 BARRANQUERAS, hijo de RAUL ALBERTO y JUANA MARTINEZ, en los autos caratulados "**RETAMOZO MERCEDES JAQUELINE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 38318/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°267 del 23.10.2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a MERCEDES JAQUELINE RETAMOZO, ya filiada en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, previsto y reprimido en el Art. 5, inc. c) de la Ley N°23.737, a cumplir la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y accesorias del art. 12 del C.P. y costas, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Noviembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RIVERO LUIS**, DNI N° 22.925.782, apodado PORTILLO, edad 50 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en MONTE QUEMADO - J. J. CASTELLI, con último domicilio antes de su detención en QUINTA 71, localidad de 2694/2023-6, CHACO, NO SABE leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO, (nunca asistió a la escuela), SI TIENE antecedentes penales, hijo de SIMON RIVERO (v) y de CRISTINA IBAÑEZ (v) ; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado LUIS RIVERO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Y AMENAZAS EN CONCURSO IDEAL, Arts. 149 bis 1° PARRAFO, 1° SUPUESTO, ART. 239, Art. 149 bis 1° PARRAFO, 1° SUPUESTO, TODOS DEL C.P, TODO EN FUNCION DEL ART. 54 DEL CÓDIGO PENAL, TODO EN FUNCIÓN DE LA LEY PROVINCIAL DEL CHACO N° 4.175 Y DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES N° 26.485a sufrir la pena de UN (1) AÑO DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts.40,41 y 26 del Código Penal.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de diciembre de 2023.-

Gustavo Emilio Bordon
Secretario

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dr. ERNESTO SILVESTRI - JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO N° 2, sito en López y Planes N° 637 - 4to. Piso - ciudad - cita por tres (3) días a los DERECHO HABIENTES DE MEZA NILO D.N.I. N°28.318.463 para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho en los autos: "**AYALA, CELIA ALEJANDRA C/ GARCIA, CLAUDIO y/o EMPRESA "LOPEZ LUCIA" y/o MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE**

S/ INDEMNIZACION POR MUERTE DEL TRABAJADOR, ETC. " Expte. N° 1309/11. bajo apercibimiento de ley. Resistencia, (Chaco), 04 de diciembre de 2023.-

Nancy Alejandra Lazzarini

Secretaria

s/c

E:15/12 V:20/12/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, a cargo del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Secretaría de la autorizante a cargo de la Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en Av. Laprida 33, Torre II 1° piso, ciudad: Cita y emplaza a Herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE SEMENZA DNI N°7.458.071 por edictos que se publicarán por 3 veces en el Boletín Oficial y diario local para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a hacer valer sus derechos , en los autos caratulados: "**CASTILLO, ESTHER BONIFACIA Y SEMENZA, RICARDO ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 12451/16. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 06 de diciembre de 2023.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretario

R. N°:202.481

E:15/12 V:20/12/2023

————— >*< —————
EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE VANESA MABEL MACIEL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31758917, nacida en RESISTENCIA, el día: 18/02/1985, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: PASAJE RISSIONE 5580 Villa Paraguay BARRANQUERAS, hija de RAMON MACIEL y MONICA SOTO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MACIEL VANESA MABEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°36997/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°226 DEL 22/9/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Maciel, Vanesa Mabel s/ infracción a la Ley N° 23.737", Expte. N°12923/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Vanesa Mabel Maciel, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria en el domicilio Pasaje Rissione 5580 de Villa Paraguay de Barranqueras (Chaco), accesorias legales (art. 12 del C.P.), y multa de 45 unidades fijas (Ley N° 27302), en esta causa N° 12923/2022-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas... Fdo.:VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 22 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

————— >*< —————
EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JONATHAN EZEQUIEL TORRES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39939754, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/10/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: AV. EDISON 2124 RESISTENCIA, hijo de CLAUDIO RAUL TORRES y MARINA BEATRIZ ZACARIAS, Prontuario Prov. RH51265, Prontuario Nac. U4852256, en los autos "**TORRES JONATHAN EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N°26309/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°135/23 DEL 03-07-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "TORRES, JONATHAN EZEQUIEL S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES" Expte. N° 22899/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Jonathan Ezequiel Torres, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia simple de estupefacientes (art. 14 primer párrafo de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional, todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 28-06-2019, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en estos autos caratulados: "TORRES, JONATHAN EZEQUIEL S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES". CON COSTAS. II.- IMPONER a Jonathan Ezequiel Torres, la pena única de de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), comprensiva de la Sentencia N° 78 de fecha 10-04-2023 en el expte caratulados "Torres, Jonathan Ezequiel s/ Infracción a la Ley N° 23737", Expte. N° 14353/2020-1 por Sentencia N° 78 de fecha 10-03-2023 y de la pena impuesta en estos autos N° 22899/2019-1, como autor penalmente responsable de los delitos de Tenencia simple de estupefacientes (art. 14 primer párrafo de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.) y Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.). Todo ello por los hechos cometidos en fecha 28-06- 2019, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en estos autos caratulados: "TORRES, JONATHAN EZEQUIEL S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES" y por los hechos cometidos en fecha 03-07-2020 en la causa N° 14353/2020-1, caratulada: "TORRES,

JONATHAN EZEQUIEL S/ INFRACCIÓN A LA LEY N° 23737", investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 1. III.- DISPONER la inmediata detención de Jonathan Ezequiel Torres en esta causa, bajo la modalidad de prisión domiciliaria ... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

—————>*<—————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE FERNANDEZ LUIS FRANCISCO, D.N.I. N° 20.102.606, argentino, 50 años de edad, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en La Leonesa sobre calle Sargento Cabral, N° de telefono 3624-525155, nacido en Formosa - Mision Laisi, el 02/01/1968, que sabe leer y escribir, que tiene cursado primario completo, que anteriormente vivía en Resistencia - Chaco, que NO POSEE antecedentes penales. Que es hijo de CRISANTO FERNANDEZ, (F) y de EUSEBIA BENITEZ (F)., Prontuario Prov. 539908-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FERNANDEZ LUIS FRANCISCO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 36559/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 48/20 de fecha 28/04/2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a FRANCISCO LUIS FERNANDEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA" (Art. 119, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO en función AL INCISO f° del CP) a la pena de DOCE AÑOS de prisión más accesorias legales (Art. 12 CP) POR EL SIGUIENTE HECHO:... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Noviembre del 2023.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

—————>*<—————
EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DAVID DANIEL FLEITAS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38190660, nacido en Resistencia, Chaco el día: 23/08/1994, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECÁNICO, con domicilio en: OBLIGADO 4440 BARRANQUERAS, B° Las Malvinas, hijo de LUIS FLEITAS y MIRTA MEDINA, Prontuario Prov. SP73484, Prontuario Nac. U4100834, en los autos "**FLEITAS DAVID DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°38504/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°61 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FLEITA, DAVID DANIEL; UJFALUSI, JORGE DANIEL S/ HOMICIDIO AGRAVADO CRIMINIS CAUSA Y ENCUBRIMIENTO DOBLEMENTE AGRAVADO POR TRATARSE DEL HECHO PRECEDENTE UN DELITO GRAVE CON EL FIN DE LUCRO", Expte. N° N°4612/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.-) CONDENANDO a DAVID DANIEL FLEITA, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA (art. 80 inc. 7° en función con el art. 79 ambos del C .P.); por el que fuera requerido a juicio y acusado en el debate; a sufrir la PENA de PRISION PERPETUA, más Accesorias Legales (art.12 del C.P.), y las costas procesales correspondientes (art.530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 23 de febrero de 2017, en perjuicio de ARACELI ANAHI GONZALEZ...Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Noviembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

—————>*<—————
EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GONZALEZ MARTIN**, D.N.I. N° 30.415.419, apodado CHALO, edad 46 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad argentino, nacido en Fortín Lavalle, el 18/10/1976, domiciliado en Chacra 79, localidad de Juan José Castelli, con principales lugares de residencia anterior en el mismo lugar, no sabe leer y escribir, estudios primarios INCOMPLETO, no posee antecedentes penales, hijo de Juan Gonzalez y de Ana Farias, como autor responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR" Art. 119 1° y 5° PARRAFO en función del 4° párrafo inc. f) del C.P. y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR Art. 119 1° y 3° y 4° párrafo Inc. f) del C.P. en CONCURSO REAL, todo en función del Art. 55 C.P.; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de Juan José Castelli a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARANDO al señor GONZALEZ MARTIN, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR" Art. 119 1° y 5° PARRAFO en función del 4° párrafo inc. f) del C.P. y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR Art. 119 1° y 3° y 4° párrafo Inc. f) del C.P. en CONCURSO

REAL, todo en función del Art. 55 C.P. y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 5 de diciembre de 2023.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme CARLOS ANGEL DIAZ (D.N.I. N° 45.370.340, argentino, soltero, carpintero y mecánico, domiciliado en calle 14 entre 15 y Colectora Norte del Barrio Lamadrid de esta ciudad, hijo de Antonio Guillermo Díaz y de Esther Junco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el día 16/03/2001), en los autos caratulados: "**DIAZ CARLOS ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 10498/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 108 de fecha 25/10/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a CARLOS ANGEL DÍAZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166 inc. 2, primer supuesto, en función del art. 42 del CP) y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de TRES (3) AÑOS y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F)". Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -Jueza-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 01 de Diciembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VIZGARRA ALEJANDRO EZEQUIEL, DNI N° 41.175.587**, apodado NO POSEE, edad 25 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, el 03/12/1997, domiciliado en QUINTA NIZ, J.J. CASTELLI - CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIA INCOMPLETA (HASTA PRIMER AÑO), NO POSEE antecedentes penales, hijo de VICTORIA RIOS (V) y de GABRIEL VIZGARRA(V), domiciliados en QUINTA NIZ -CIUDAD-; quién se encuentra alojado en la Comisaria de El Espinillo, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. ALEJANDRO EZEQUIEL VIZGARRA, DNI N° 41.175.587, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS, AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO E INCENDIO EN CONCURSO REAL; Art. 89 en función del Art. 92 y éste del Art. 80 Inc. 1 y 11, Art. 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto y Art. 186 inciso 1°, todo en función del art. 55, todos del Código Penal, en el marco de la Ley Provincial del Chaco N°836-N y la Ley Nacional N° 26.485, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza- Cámara Multifueros VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria. Juan José Castelli, Chaco, 4 de diciembre de 2023.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

IMC S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**IMC S.A.S.**". S/ **Inscripción de la Sociedad, Expte. E-3-2023- 73505-AE** se hace saber por un día que: Por Instrumento Constitutivo, de fecha 08 de Septiembre de 2023, el Sr. PEDRO ALBERTO MARTINEZ, mayor de edad, con D.N.I. N° 11.820.640, C.U.I.T. 20-11820640-2, nacido el 29 de Junio de 1955, de estado civil casado en primeras nupcias con Elvira Mabel GUARINO, de Profesión Ingeniero Civil, domiciliado legalmente en calle José María Paz N° 37, de la ciudad de Resistencia; ha constituido una sociedad denominada "IMC S.A.S." Con un plazo de duración de 30 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando su socio así lo decida. La sociedad tendrá como objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros la siguiente actividad Constructora: mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en genera, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteas de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación

de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización en operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. EL Capital Social estará integrado por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), expresados en moneda nacional, divididos en SEISCIENTAS (600) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), cada una y con derecho a un voto por acción. ORGANISMO DE ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: El Sr. VÍCTOR RAFAEL TACCA, argentino, DNI 14.936.177, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. ELVIRA MABEL GUARINO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 12.104.436; SEDE SOCIAL: calle José María Paz N° 37 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, capital de la provincia del Chaco; CIERRE DE EJERCICIO: el cierre de ejercicio será el 31 de Diciembre de cada año.- RESISTENCIA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R N°:202.649

E:20/12/2024

>*<

LA CASA DEL TREN DELANTERO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "LA CASA DEL TREN DELANTERO SAS S/ Inscripción de la Sociedad. Expediente Número E-3-2023-26957-AE, "Se hace saber por un día de la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada que girará bajo la Denominación "LA CASA DEL TREN DELANTERO S.A.S", efectuada en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del CHACO, celebrada a los 05 días del mes de Abril de 2023, por el accionista Sr. CARLOS DANTE BOCCI, mayor de edad, con DNI N° 34.868.051, CUIT N° 20-34868051-0, nacido el 24 de Junio de 1990, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Av. Malvinas Argentinas 1347 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y la Sra. FLAVIA SANDI, mayor de edad, con DNI N° 36.606.123, CUIT N° 27-36606123-7, nacida el 4 de Febrero de 1992, de estado civil soltera, de profesión abogada, domiciliada calle Las Heras 832 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. DURACION PRORROGA.-El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, la venta al por mayor y/o menor de artículos, partes, piezas de repuestos y/o accesorios del automotor en todos sus tipos: motovehículos, automóviles, camionetas, camiones, y maquinarias pertenecientes a la industria en general. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00), el cual estará compuesto por: a) muebles y útiles por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) y b) efectivo por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00). El capital social será dividido cien acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto cien acciones por un valor nominal de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00); SEDE SOCIAL: la sede social queda fijada en Av. Malvinas Argentinas 1347 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo del accionista Sr. CARLOS DANTE BOCCI, con DNI N° 34.868.051 como administrador titular, y la Sra. FLAVIA SANDI, mayor de edad, con DNI N° 36.606.123 como administradora suplente. Resistencia, 7 de noviembre de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R N°:202.653

E:20/12/2024

>*<

LOS MARIOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "LOS MARIOS S.R.L. s/ inscripción de contrato constitutivo MODALIDAD en expediente N° E-3-2023-70821- Ae ID: 29159, hace saber por un día que los socios: Facundo Alfredo NARDUZZI, divorciado, asesor empresarial, nacido el 06/05/1971, DNI/CUIT N°: 20-22134120-2, domiciliado en Ruiz Huidobro 2601, 4° piso, Dpto. 8, Núñez-Buenos Aires; y Nahuel Franco NARDUZZI, soltero, nacido el 08/02/1975, agricultor, con D.N.I. CUIT N°: 20-24037580-0, domiciliado en Calle Tucumán 530 de Villa Angela - Chaco; ambos argentinos; han convenido conforme contrato social de fecha 23/10/2023, constituir una sociedad de responsabilidad limitado, que girará bajo la DENOMINACIÓN: "LOS MARIOS S.R.L." y tendrá su DOMICILIO LEGAL en calle Monteagudo 360, Villa Angela-Chaco. PLAZO DE DURACION: será de 10 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: AGRICOLA GANADERA: explotación y comercialización de establecimientos rurales propios o de terceros para la producción agrícola ganadera y avícolas. Siembra, cultivo, y comercialización de todo tipo de granos, cereales, oleaginosas, semillas, forrajeros, algodón, fibras, olivícolas, vitivinícolas, posturas y demás frutos del país. Compra y venta de ganados. Cría engorde, invernada, mestización, cruce de ganados, hacienda de todo tipo y de aves. Explotación de tambos, granjas y comercialización de productos que se relacionen con la actividad agrícola ganadera, como así también de las materias primas, productos y subproductos derivados. CAPITAL; El capital social es de un millón de pesos (\$1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de (Mi pesos (\$1.000) de valor nominal cada una; las que se encuentran totalmente

suscriptas por los socios, de la siguiente manera: a) el Facundo Alfredo NARDUZZI suscribe novecientas (900) cuotas sociales que representa un aporte de novecientos mil pesos (\$900.000); b) el socio Nahuel Fralle0 NARDUZZI suscribe cien (100) cuotas sociales, que representa un aporte de cien mil pesos (\$100.000); quienes integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, y el resto en el término de dos años. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: a cargo del socio-gerente: Nahuel Franco NARDUZZI por el plazo que dure la sociedad. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: será el 31 de diciembre de cada ello. Resistencia - Chaco, 31 de diciembre del 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R N°:202.654

E:20/12/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL ESCUELA INFANTIL LOS AMIGOS DE FUTBOL
Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria para el día 05 de enero del 2024, a las 20,00 horas en el local sito en calle 21 Bis y calle 48, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) socios Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.
- 3) Motivos de la convocatoria fuera de termino.
- 4) Lectura y Consideración de las Memorias, Estados Contables, informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos cerrado el 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022, 30/06/2023.
- 5) Consideración de la cuota societaria.
- 6) Renovación total de Comisión Directiva por finalización de mandatos.

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo respetando siempre lo establecido en el Estatuto que rige para la presente Asociación Civil como así también la legislación vigente en la materia.

Maria Alba Fortini **Ramon Adrián Delgado**
Secretaria *Presidente*

R N°:202.646

E:20/12/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
Isla del Cerrito - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En el día de la fecha, esta comisión directiva pasa a informar a los vecinos, que se convocara a la reunión extraordinaria para tratar sobre la presentación de balance de esta asociación de bomberos voluntarios Isla Del Cerrito a celebrarse el día 20 de diciembre a las 19 hs en nuestra localidad.

Jorge Hugo Godoy
Presidente

R N°:202.648

E:20/12/2024

————— >*< —————
FRIGONORTE S.A
FE DE ERRATAS

En las Ediciones 11027, 11028, 11029, 11030 y 11031 de fechas 22, 24, 27, 29/11 y 01/12/2023 respectivamente se consignó erróneamente la Asamblea General extraordinaria para el 14 de Diciembre de 2023, donde debía **decir Asamblea General Ordinaria para el 14 de Diciembre del 2023.**-

Federico E. Agardy
Presidente

R N°:202.652

E:20/12/2024

————— >*< —————
CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL COLONIA ELISA
Colonia Elisa - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad "CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL COLONIA ELISA", con domicilio en la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, Provincia del Chaco, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sito en Quinta 20 Sur, el día 29 de Diciembre del año 2.023, a las 20:00 Hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr., secretario.
2. Informe de la Sra. Presidente sobre la situación del Club y exposición de las razones por la celebración de la Asamblea fuera de termino.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Informe de la comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría, por el ejercicio cerrados al 30-06-2023.

Marilú Da Pieva
Secretaria

Laura Quintana
Presidente

R N°:202.650

E:20/12/2024

————— >*< —————
CLUB DE CAZA Y PESCA EL GAVILÁN

San Bernardo - Chaco

CONVOCTORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club de Caza y Pesca "El Gavilán " de San Bernardo, Provincia del Chaco, de acuerdo a las facultades estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse El día 30 de diciembre del presente año En su sede social zona urbana sin número de la localidad de san Bernardo Chaco a las 22 horas, A fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DÍA

1. Informar motivos de realización de asamblea fuera de términos estatutarios.
2. Designar a 2 asociados para que refrenden el acta de la presente asamblea junto al presidente y secretario
3. Lectura análisis y consideración de la memoria estado de situación patrimonial cuadro de recursos gastos del ejercicio año 2022.
4. Informe del estado de cuentas al día de la fecha de la asamblea.
5. 5.Consideración de altas y bajas de asociados
6. Fijación de la cuota mensual
7. Elección de los nuevos miembros integrante de la comisión directiva
8. Elección de los miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas
9. Proclamación de la nueva comisión directiva y de cuentas
10. Palabras a cargo del presidente.

Se informa que el balance y la documentación respaldatoria de la misma están a disposición de los señores socios para su revisión a control en la sede de la institución.

Gunia Carlos Ernesto
Tesorero

Hugo D. Strohschein
Presidente

R N°:202.655

E:20/12/2024

————— >*< —————
HINDÚ CLUB DE RESISTENCIA

CONVOCTORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos (Art.32), se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas en el local social de Franklin N° 56 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Informe de los motivos por el cual se convocó fuera de término de la presente Asamblea.
- 2) Designación de (2) dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura del Acta anterior.
- 4) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 90, desde el 01/04/22 al 31/03/23. Renovación Total de la Comisión Directiva por el termino de (3) años para cubrir los siguientes cargos: PRESIDENTE; VICEPRESIDENTE; SECRETARIO; TESORERO; PROTESORERO; VOCAL TITULAR; VOCAL SUPLENTE; ORGANO DE FISCALIZACION TITULAR; ORGANO DE FISCALIZACION SUPLENTE, conforme lo dispuesto por los Artículos 32°, 39° y 54° del Estatuto vigente.

Los socios vitalicios podrán hacer uso del acto eleccionario presentando el carnet si lo tuviere o presentando Documento de Identidad de no poseer el respectivo carnet.

Ricardo Darío Brocal
Secretario

Luis Eduardo Cequeira
Presidente

R N°:202.656

E:20/12/2024

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCTORIA ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 15 de enero de 2024 a las 08.00 horas en primera convocatoria, y a las 09.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

2. Designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndicos Titulares y Suplentes por renuncia, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "A", conforme cotillo establecido por los Arts. 14 y 24 del Estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudas previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades. –

CPN Eric German Dahlgren

Presidente

R N°:202.657

E:20/12 V:03/01/2024

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 2024 a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.
2. Ratificación de lo actuado por el Directorio designado por la Comisión Fiscalizadora el 14 de diciembre de 2023.
3. Designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndicos Titulares y Suplentes de conformidad con lo establecido por los Arts. 14 y 24 del Estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

CPN Eric German Dahlgren

Presidente

R N°:202.658

E:20/12 V:03/01/2024

————— >*< —————
CASA GABARDINI S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Enero del 2024 a las 20:30 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca N° 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 30 Septiembre 2023.
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
4. Destino de las ganancias del Ejercicio N° 57 (Art. 71 de la ley 19550)
5. Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales)
6. Fijación del número de Directores para el siguiente Ejercicio
7. Elección de los Directores para el siguiente Ejercicio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo N° 238 de la Ley 19550, donde queda exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, mas no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo N° 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación:

"En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos.

Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos"

Rodolfo Daniel Riva

Presidente

R. N°: 202.499

E:15/12 V:27/12/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

INSTITUTO DE COLONIZACION

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 00802/2023-AUT. S/RES. N° 2130/2023

Actuación Electrónica. N° E 14-2023-6389-Ae

OBJETO: contratación de una de una empresa de limpieza en general a realizar tres (3) veces por semana de todas las oficinas del 5to piso, lavado, limpieza de muebles, cocinas, baños, ventanas exteriores e interiores, vidrios, cortinas, escaleras (2), hall (2); en

horarios vespertinos de 13 a 19 hs. y limpieza de sanitarios, cocina, hall y escalera todos los días con personal estable de 6:00 a 13.30 hs. incluye todos los sanitarios correspondientes al 5to piso. Todos los servicios con productos de limpieza incluir papel higiénico, papel para manos, jabón líquido, colocación de difusores con aromatizadores en todos los baños y todos los insumos que requiera el servicio. Con provisión para un periodo aproximado de cuatro (4) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón ochocientos (\$ 1.800.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: cuatrocientos pesos (\$400,00), en papel sellado ATP.

RETIRO DE PLIEGO Y CONSULTAS: Instituto de Colonización - En el Departamento de Contrataciones -Marcelo T. de Alvear 145-5° Piso- Casa de Gobierno, Rcia -Chaco, en los días hábiles y en el horario de 08.00 a 11.00 horas. Tel 3624-4517582.

APERTURA: el día 21 de diciembre de 2023, a las diez (10,00) horas, Instituto de Colonización - En el Departamento de Contrataciones -Marcelo T. de Alvear 145-5° Piso- Casa de Gobierno.

Fernando Matías Obregón

Director A/C de Administración

s/c

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 968/23 - EXPEDIENTE N° 234/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS UPS.-

DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.-

FECHA DE APERTURA: 15 de febrero de 2024

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 11,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.000.000,00 (Pesos seis millones).

Maria Alejandra Maldonado

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

>*<

DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 464/2023 Expediente N° 24871/2023

Resolución de Directorio N° 6696/23

OBJETO DEL LLAMADO: Servicio de reparación de equipos de aire acondicionado de las distintas Oficinas del Organismo. -

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 27/12/2023

HORA: 10:00

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.980.000,00).-

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Lic. Nadia Maccio

A/c Dirección de Administración

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-101-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 12 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUPERIOR.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-25979/Ae, la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que el 09 de diciembre de 2023, asumen nuevas Autoridades Provinciales- Mandato 2023-2027;

Que resulta necesario producir la integración del nuevo Gabinete Provincial y cubrir el cargo de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que el Cr. José Luis Picaluk, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, al Cr. José Luis Picaluk, DNI N° 16.433.043.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
2023.12.12 18:00:59 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-102-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 12 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUPERIOR.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-25985/Ae, la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que el 09 de diciembre de 2023, asumen nuevas Autoridades Provinciales- Mandato 2023-2027;

Que resulta necesario producir la integración del nuevo Gabinete Provincial y cubrir el cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la Prof. Ana Cecilia Orozco, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Subsecretaría de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Prof. Ana Cecilia Orozco, DNI N° 21.849.901.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.17 16:01:25 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-103-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 12 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUPERIOR.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-25974/Ae, la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que el 09 de diciembre de 2023, asumen nuevas Autoridades Provinciales- Mandato 2023-2027;

Que resulta necesario producir la integración del nuevo Gabinete Provincial y cubrir el cargo de la Subsecretaría de Participación Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la señora Carina Noemí Batalla, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Subsecretaría de Participación Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Humano, a la señora Carina Noemí Batalla, DNI N° 24.083.586.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.17 16:01:55 AEST



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-104-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 12 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUPERIOR.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-25972/Ae, la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que el 09 de diciembre de 2023, asumen nuevas Autoridades Provinciales- Mandato 2023-2027;

Que resulta necesario producir la integración del nuevo Gabinete Provincial y cubrir el cargo de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que el señor Marcelo Andrés Barrios, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Subsecretario de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Humano, al señor Marcelo Andrés Barrios, DNI N° 27.471.846.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.17 18:02:46 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-105-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 12 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUPERIOR.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-25969/Ae, la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que el 09 de diciembre de 2023, asumen nuevas Autoridades Provinciales- Mandato 2023-2027;

Que resulta necesario producir la integración del nuevo Gabinete Provincial y cubrir el cargo de la Subsecretaría de Economía para el Desarrollo del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la Martillera Pública, Martha Viviana García, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Subsecretaría de Economía para el Desarrollo del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Martillera Pública Martha Viviana García, DNI N° 24.242.452.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.17 18:03:03 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-106-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 12 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUPERIOR.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-25989/Ae, la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que el 09 de diciembre de 2023, asumieron nuevas Autoridades Provinciales-Mandato 2023-2027;

Que resulta necesario producir la integración del nuevo Gabinete Provincial y cubrir el cargo de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que el Arquitecto Everest Jovanovich, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Subsecretario de Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano, al Arquitecto Everest Jovanovich, DNI N° 36.116.282.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.17 18:03:29 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-107-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Diciembre de 2023

Referencia: ACCIONES JUDICIALES..

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26457-Ae, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 473/2023 (DTO-2023-473-APN-PTE) publicado en el Boletín Oficial el día 13/09/2023 y la Ley 27.725 de Impuesto a las Ganancias, publicada en el Boletín Oficial el 06/10/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de septiembre de 2023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 473/2023 regulando diversos aspectos vinculados con el Impuesto a las Ganancias;

Que el mencionado Decreto establece una exención del Impuesto a las Ganancias respecto de la segunda cuota del sueldo anual complementario del período fiscal 2023 (inc. z del Artículo 26 de la Ley de Impuestos a las Ganancias T.O. 2019);

Que el Poder Ejecutivo Nacional dispone que los ingresos provenientes del desempeño de cargos públicos, del trabajo en relación de dependencia y las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios, cuya remuneración y/o haber bruto supere la suma mensual equivalente a quince (15) SMVYM-vigente el 1° de octubre de 2023- deberán adicionar la deducción especial que surge de incrementar 3,8 veces la ganancia imponible (apartado 2 del inc. c. del primer párrafo del Artículo 30 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 2019), un monto equivalente al que surja de restar a la ganancia neta, las deducciones personales en ley de impuesto, resultando igual al importe que-una vez computada-determine que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero;

Que surge del tercer Artículo del Decreto, que habría una deducción especial incrementada dado que se hace referencia al Decreto Reglamentario N° 862/2019 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en su Artículo sin número a continuación del Art.176 párrafo

quinto (que referencia a los párrafos tercero y cuarto), por lo que restaría la aclaración por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de una Resolución General;

Que en su Artículo cuarto, el Poder Ejecutivo encomienda a la AFIP a incrementar los importes de la escala progresiva del primer párrafo del Artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias-con efectos para el período comprendido desde la entrada en vigencia de este Decreto y hasta las remuneraciones percibidas al 31 de diciembre de 2023, inclusive-, a los fines de reducir el monto de las retenciones de los sujetos que obtengan haberes brutos que superen el importe previsto en el decreto, con el objetivo de asegurar la progresividad del tributo, evitando de esta forma que su carga neutralice la política salarial adoptada;

Que la medida entró en vigencia el 14 de septiembre de 2023 y tuvo efectiva aplicación para las remuneraciones y/o haberes que se devenguen a partir del 1° de octubre de 2023, con excepción de lo dispuesto para el Sueldo Anual Complementario;

Que el día 6 de octubre 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.725 que contiene modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias en sentido similar a las previstas por el Decreto N° 473/2023, no ratificando las modificaciones introducidas por decreto, y avanza sobre otros cambios en el impuesto, reduciendo el número de trabajadores y jubilados sobre los que recae el tributo;

Que la nueva norma establece un impuesto cedular a las rentas y aumenta la progresividad del impuesto para quienes poseen mayores ingresos, la que entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal 2024;

Que el Decreto 473/2023, podría presentar vicios graves en sus elementos esenciales, principalmente en la falta de causa, motivación y competencia, lo que produce su nulidad absoluta e insanable conforme Artículo 14 -incisos a y b de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos;

Que ambas normas también podrían resultar inconstitucionales por cuanto disminuyen de manera unilateral e inconsulta por decisión únicamente del Estado Nacional, la percepción de impuestos que integran la masa coparticipable de recursos de las provincias, lo que produce un perjuicio directo e irreparable a la Provincia del Chaco, en razón de los ingresos ya presupuestados para el ejercicio 2023 y de los que percibirá para el ejercicio 2024;

Que el Estado Nacional no estableció un mecanismo de compensación, ni dispuso una medida para afrontar con recursos propios sin afectar la masa de coparticipación que corresponde a la Provincia del Chaco;

Que ello afecta el régimen de coparticipación federal de impuestos con rango constitucional a partir de 1994, por vulnerarse el principio de legalidad en materia tributaria,

el principio de buena fe y lealtad federal, el federalismo de concertación, la doctrina de los actos propios y, en consecuencia, los Artículos 4°, 16, 75 inc.2 y 76 de la de la Constitución Nacional;

Que el señor Fiscal de Estado tiene competencia para la promoción de las acciones judiciales en resguardo del patrimonio de la Provincia del Chaco de conformidad con los términos del Artículo 172 de la Constitución Provincial y Artículo 4° de la Ley 140-A;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Encomiéndose al señor Fiscal de Estado de la Provincia, la promoción de las acciones judiciales correspondientes contra el Estado Nacional respecto del Decreto N° 473/2023 (DTO-2023-473-APN-PTE) publicado en el Boletín Oficial el día 13 de septiembre de 2023 y la Ley N° 27.725 de Impuesto a las Ganancias, publicada en el Boletín Oficial el 06 de octubre de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.14 15:51:24 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-108-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26438-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el 09 de diciembre de 2023, asumieron las nuevas Autoridades Provinciales-Mandato 2023-2027;

Que resulta necesario producir la integración del nuevo Gabinete Provincial y cubrir el cargo de Sub-Administradora de la Administración Tributaria Provincial;

Que la Contadora Gerarda Gladys Nissim, DNI N° 16.367.436, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Sub-Administradora de la Administración Tributaria Provincial, a la Contadora Gerarda Gladys Nissim, DNI N° 16.367.436.

Artículo 2°: Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-12-14 10:52:34 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-109-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Diciembre de 2023

Referencia: RECTIFICACIÓN DECRETO DESIGNACIÓN SUBJEFE POLICÍA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26059-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la conformación de autoridades de la nueva gestión de Gobierno 2023-2027, por Decreto N° 17/23, se efectivizó a partir del 12 de diciembre de 2023, la designación del Sub-Jefe de Policía de la Provincia del Chaco;

Que se torna necesario rectificar el citado instrumento legal, en lo que respecta específicamente al nombre del funcionario policial designado, el que deberá entenderse: "Manuel Victoriano Silva, DNI N° 24.534.653";

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 17/23, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el Considerando del presente, deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 1°:**Designase, a partir del 12 de diciembre de 2023, en el cargo de Sub-Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, al Comisario General de Policía Manuel Victoriano Silva, DNI N° 24.534.653".

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.14 15:53:08 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-110-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-12103/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso producir la integración del nuevo gabinete provincial, gestión 2023-2027;

Que por medio de la actuación citada en el Visto, se propicia cubrir el cargo de Subjefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, conforme lo establece el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 2854-J;

Que el Alcaide General Gerardo Fabián Sotelo, DNI N° 27.992.382, viene desempeñando con idoneidad dicha función, por lo que, reúne las condiciones para continuar en el mismo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subjefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, al Alcaide General Gerardo Fabián Sotelo, DNI N° 27.992.382, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.14 15:53:38 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-111-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Diciembre de 2023

Referencia: DEROGACIÓN DECRETO 2663/23.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023- 26323-Ae; el Decreto N° 2663/23, mediante el cual se creó el "Programa de Reparación Económica a familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales cometidas bajo custodia de los miembros de las fuerzas policiales, de seguridad y/o penitenciarias de la Provincia del Chaco"; y

CONSIDERANDO:

Que el "Programa de Reparación Económica a familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales cometidas bajo custodia de los miembros de las fuerzas policiales, de seguridad y/o penitenciarias de la Provincia del Chaco" fue aprobado en el marco de lo nomado por el Artículo 26 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios, derogada por ley 3969-A;

Que sin perjuicio de la pérdida de vigencia aludida en el párrafo anterior, se destaca que, en el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Ejecutivo debe adecuar su desempeño a las disposiciones establecidas en la Constitución Provincial del Chaco, en todo procedimiento judicial o administrativo, respetando la división de poderes, y el sistema republicano, lo que permite establecer que, pese al innegable derecho de toda víctima de ser amparado por el Estado, tanto la condición -de víctima- como el reconocimiento de derechos que fueren su efecto, deben ajustarse a normativas específicas, respeto del debido proceso y la defensa en juicio;

Que la necesidad de proceso formal, de investigación de la verdad real, con la suficiente prueba y juzgado por órganos competentes, que fundan la garantía del debido proceso, evitan la creación de comisiones especiales para la evaluación y sanción de hechos determinados, aun cuando puedan ser ocasionados por el Estado o sus agentes;

Que el Decreto 2663/23, al crear el "Programa de Reparación Económica a familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales cometidas bajo custodia de los miembros de las

fuerzas policiales, de seguridad y/o penitenciarias de la Provincia del Chaco", soslaya principios y garantías fundamentales consagrados en la Constitución Provincial de la Provincia del Chaco y el debido proceso;

Que el articulado del Decreto mentado, es inconsistente, ambiguo, violatorio del principio de juridicidad. Habilita reparaciones de supuestos daños, por simples presunciones, dejando a la discrecionalidad del órgano rector, poniendo el riesgo, además de los principios ya reseñados, el patrimonio de todos los chaqueños, que debe administrar con prudencia y dentro de la ley el Poder Ejecutivo;

Que conforme al análisis del Decreto y el Programa, se observa una distinción entre el enfoque legal y probatorio aplicado a las ejecuciones extrajudiciales y a las presuntas víctimas. Mientras que las ejecuciones extrajudiciales deberían requerir un debido proceso y pruebas de la materialidad, las presuntas víctimas parecen ser indemnizadas bajo presunciones, lo cual podría considerarse contrario a las normas legales vigentes. En este sentido resulta necesario proteger los derechos fundamentales de todos los ciudadanos;

Que por ende, se concluye que la adopción del Programa propuesto por el Decreto en análisis debe estar en total consonancia con las disposiciones constitucionales y legales. Esto no sólo asegurará la legalidad y legitimidad de la medida, sino también reforzará la protección de los derechos fundamentales, garantizando un actuar estatal acorde con los principios constitucionales, democráticos y de justicia;

Que agregado a ello, la ley de fondo, que diera sustento al dictado de dicho Decreto fue derogada por la nueva Ley de Ministerios, N° 3969-A, promulgada por Decreto 3516/23; lo que torna aún más inconsistente, infundada y violatoria de normas superiores;

Que lo expuesto no significa en modo alguno que el Poder Ejecutivo se desentienda en cuanto a sus competencias, de la protección de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales, en el marco constitucional, convencional y de reconocimientos de los derechos humanos, por el contrario, garantizará que las fuerzas de seguridad preserven el tratamiento debido, la conducta adecuada y la protección que corresponda para evitar la vulneración de derechos a personas en situación de detención;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Derógase el Decreto N° 2663 emitido el 2 de octubre de 2023, que creó el "Programa de Reparación Económica a familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales cometidas bajo custodia de los miembros de las fuerzas policiales, de seguridad y/o

penitenciarias de la Provincia del Chaco", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los titulares de los Ministerios de Seguridad y de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3°: La presente derogación tendrá efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Min. de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

HUGO DANIEL MATKOVICH

Ministro

Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-112-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-12101/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso producir la integración del nuevo gabinete provincial, gestión 2023-2027;

Que por medio de la actuación citada en el Visto, se propicia cubrir el cargo de Jefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, conforme lo establece el Artículo 19 de la Ley Provincial N° 2854-J;

Que la Alcaide General Gilda Erika Maidana, DNI N° 26.719.654, viene desempeñando dicho cargo con idoneidad, por lo que reúne las condiciones para continuar en el mismo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a la Alcaide General Gilda Erika Maidana, DNI N° 26.719.654, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.14 10:54:46 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-113-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Diciembre de 2023

Referencia: DECRETO DE CESACIÓN DE MANDATOS AUT. PROV. 2019-2023.

VISTO: La actuación electrónica N° E-2-2023-25958/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 09 de diciembre de 2023, asumieron nuevas Autoridades Provinciales, mandato 2023-2027;

Que al solo efecto del cierre formal, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que el día 09 de diciembre de 2023, cesaron los mandatos de Autoridades Provinciales (Ministros, Secretarios, Subsecretarios, autoridades de Entidades Autárquicas, Descentralizadas, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial) y Empresas del Estado Provincial, que asumieron entre el 10 de diciembre del año 2019 y hasta el 09 de diciembre de 2023, considerándose el presente instrumento legal, como válido y suficiente a los efectos del trámite de certificación de servicios prestados, en tal carácter, quedando exceptuados aquellos funcionarios cuyas renunciaciones fueron aceptadas por instrumento legal anterior al presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.14 10:55:19 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-114-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Diciembre de 2023

Referencia: ESTABLECE CUMPLIMIENTO AD HONOREM.SUBSECRETARIO FERRO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26294-Ae, el Decreto N° 76/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado, de fecha 12 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Subsecretario de Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, al Abogado Julio Cesar Ferro;

Que es preciso establecer que el funcionario designado, cumplirá los roles inherentes a su cargo, en carácter Ad-Honorem;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que el Subsecretario de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Abogado Julio Cesar Ferro, DNI N° 30.626.234, quien fuera designado en el cargo mediante Decreto N° 76/23, cumplirá sus funciones en carácter Ad-Honorem, hasta el otorgamiento de la licencia prevista en el Decreto Nacional N° 644/89, Artículo 6°- inciso c) y Artículo 1° inciso c) del Capítulo III, Sección 2° del Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros de la Propiedad Automotor y los Créditos Prendarios.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.14 13:55:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-115-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Diciembre de 2023

Referencia: DUELO PROVINCIAL POR FALLECIMIENTO DE MIGUEL PIBERNUS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023- 26394-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de diciembre de 2023, en la localidad de Tres Isletas, se produjo el deceso del ex Vicegobemador de la Provincia del Chaco entre los años 1995 a 2001, don Miguel Pibernus;

Que don Miguel Pibernus se desempeñó como Intendente de la localidad de Tres Isletas con el advenimiento de la democracia, a partir del año 1983 y otros mandatos de representación popular;

Que fue Vicegobemador de la Provincia, acompañando la fórmula del Dr. Ángel Rozas durante su gestión del año 1995 al año 2001;

Que en la faz privada tuvo activa participación en el ámbito de la ganadería, reconociéndose en ella una pasión de idéntica entrega a la que caracterizara su desempeño político;

Que ha sido reconocido como un ser humano de hábitos sencillos, comprometido, inspirando generaciones enteras de militantes de la política desde su destacado rol de dirigente de la U.C.R., y de la labor de campo con su hombría de bien, su rectitud y dignidad, por cuanto ha cosechado genuino afecto en su vida pública;

Que su deceso, producido el día 13 de diciembre de 2023, genera enorme pesar en los ciudadanos que conocieron su honorabilidad, y profundo dolor en el Gobierno del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase llegar, en el nombre del Pueblo Chaqueño y del Gobierno del Chaco, sentidas condolencias a los familiares y amigos de don Miguel Pibernus, con el pesar y profundo dolor que produce su desaparición física, acaecida el día 13 de diciembre de 2023.

Artículo 2°: Declárase Duelo Provincial los días 14, 15 y 16 de diciembre del corriente año, permaneciendo izadas a media asta, la Bandera Nacional y Provincial, en todos los edificios públicos provinciales.

Artículo 3°: Comuníquese dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-116-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-25993-Ae, la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que el 9 de diciembre de 2023, asumen nuevas Autoridades Provinciales- Mandato 2023-2027;

Que resulta necesario producir la integración del nuevo Gabinete Provincial y cubrir el cargo de la Subsecretaría de Municipios de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que la Abogada Sonia Gabriela Galarza, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Subsecretaria de Municipios de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, a la Abogada Sonia Gabriela Galarza, DNI N° 32.399.297.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.14 13:58:55 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-117-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Diciembre de 2023

Referencia: ESTABLECE FIDEICOMISOS DE DIFERENTES JURISDICCIONES.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26470-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1186-D, se creó la entidad Fiduciaria del Norte SA, que como sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, tiene por objeto administrar y disponer en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios públicos o privados a crearse, en virtud de los objetivos que establezcan las normas correspondientes;

Que el Poder Ejecutivo, a través de sus distintos Ministerios y/o Secretarías participa en carácter de fiduciante-beneficiario-fideicomisario en diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA;

Que el carácter de fiduciante implica la facultad de aportar bienes al patrimonio fideicomitado, impartir instrucciones al fiduciario y suscribir diferentes documentos que hacen a la administración y funcionamiento del fideicomiso; por la calidad de beneficiario se percibe el beneficio que produzca el ejercicio y administración de la propiedad fiduciaria, y el carácter de fideicomisario entraña la condición de destinatario final de los bienes fideicomitados al extinguirse el fideicomiso;

Que por Decreto 824/21 se estableció que el ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura revestirá el carácter de fiduciante, beneficiario, fideicomisario, autoridad de aplicación, según corresponda, en los Fideicomisos Públicos administrados por Fiduciaria del Norte S.A., y facultar a impartir las instrucciones y suscribir toda la documentación relacionada con la administración y funcionamiento de los fideicomisos;

Que por la Ley N° 3969-A, Promulgada por Decreto N° 3516/23, se sancionó la nueva estructura de Ministerios y Secretarías, que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos administrativos de la Provincia;

Que atento la nueva estructura establecida por la mencionada Ley y la necesidad de dejar expresamente señalado el carácter y facultad de cada organismo con respecto a los diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA, se estima pertinente dejar sin efecto el Decreto N° 824/21 y proceder al dictado del presente, determinando la nueva asignación de carácter y facultades mencionadas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que el Poder Ejecutivo Provincial a través de sus diferentes Ministerios, Secretarías, Organismos y/o Empresas, actuará como fiduciante-beneficiario-fideicomisario de los diferentes Fideicomisos Públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA, conforme el detalle obrante en Anexo, el que forma parte integrante del presente Decreto, facultándose a sus respectivos titulares y/o a quien éstos designen, a impartir instrucciones y a suscribir toda documentación relacionada con la administración y funcionamiento de los mismos, como asimismo las demás facultades y obligaciones que el carácter de fiduciante-beneficiario-fideicomisario poseen en virtud de los contratos oportunamente suscriptos con el Administrador Fiduciario, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Déjase sin efecto el Decreto N° 824/21, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Orden	Fideicomiso	Fiduciante/Fideicomisarios/Beneficiarios
1	Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco S.E.M.	<u>Fiduciantes:</u> Banco del Chaco SEM e/l y Ministerio de Hacienda y Finanzas. <u>Fideicomisario:</u> Poder Ejecutivo
2	Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
3	Fondo Fiduciario de Desarrollo Algodonero	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
4	Fondo Fiduciario Leasing	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
5	Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial	
6	Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
7	Fondo Fiduciario de Desarrollo Ganadero	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
8	Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
9	Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible y Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas.
10	Fondo Fiduciario de Desarrollo Regional	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible y Ministerio de Desarrollo Humano.
11	Fondo Fiduciario para el desarrollo de Centros de Entretenimientos	Lotería Chaqueña
12	Fondo Fiduciario Polo Chaco de la Industria y Diseño Textil y Afines. PROINTEX	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
13	Fideicomiso Aerochaco.	Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.
14	Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales.	<u>Fiduciantes:</u> Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y

		Tecnología. Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Asuntos Estratégicos, Lotería Chaqueña, SECHEEP, SAMEEP, ECOM CHACO S.A., Nuevo Banco del Chaco S.A., Instituto de Turismo del Chaco, Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, IPDUV, INSSSeP y Vialidad Provincial, más aquellos fiduciantes que por autorización de la autoridad de aplicación del fideicomiso se incorporen en calidad de tales. <u>Autoridad de Aplicación:</u> Secretaría de Coordinación de Gabinete o Secretaría de Asuntos Estratégicos.
15	Fideicomiso Integración Estratégica de la Cadena Cárnica	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
17	Fideicomiso de Pavimentación	Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos.
18	Fideicomiso de Administración del Fondo Federal Solidario	Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.
19	Fondo Fiduciario de Producción Estratégica	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
20	Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléctrica I	SECHEEP
21	Fideicomiso de Cancelación de Deudas	Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Salud.
22	Fondo Fiduciario Deportes Chaco	Ministerio de Desarrollo Humano.
23	Fideicomiso de Garantías Provincial	Ministerio de Hacienda y Finanzas.
24	Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco	Ministerio de Seguridad y Policía del Chaco.
25	Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco	<u>Fiduciantes:</u> Ministerio de Seguridad y Policía del Chaco. <u>Fideicomisario:</u> Ministerio de Seguridad.
26	Fideicomiso Foresto Industrial	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
27	Fondo Fiduciario para la promoción del Empleo Joven	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
28	Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Empleo Industrial (FODEI)	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
29	Fideicomiso Centro Cívico, Cultural y Deportivo Chaco	Secretaría General de la Gobernación y Lotería Chaqueña.
32	Fondo Fiduciario de Gestión Ambiental	Ministerio de Producción y Desarrollo

		Económico Sostenible.
33	Fondo Fiduciario de Gestión Social	Ministerio de Desarrollo Humano.
34	Fideicomiso Financiero de Producción Ganadera del Chaco	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
35	Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal	Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría de Asuntos Estratégicos.
36	Fondo Fiduciario de Industrias Textiles Chaco	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
37	Fondo Fiduciario de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario (Ley 6973)	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible y Ministerio de Hacienda y Finanzas.
38	Fondo para la radicación y desarrollo de Industrias Culturales.	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
39	Fideicomiso Del Programa De Desarrollo Rural Y Agricultura Familiar (PRODAF)	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
40	Fideicomiso de Ordenamiento Territorial	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
41	Fideicomiso Financiamiento de Comercialización Ganadera.	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
42	Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública Provincial	Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría General de Gobernación.
43	Fideicomiso Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco	Escuela de Gobierno
44	Fideicomiso Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
45	Fideicomiso de Desarrollo de Infraestructura Provincial	Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.
46	Fideicomiso de Pago de Sentencias Judiciales	Ministerio de Hacienda y Finanzas.
47	Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas	Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.
48	Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial	Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.
49	Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
50	Fideicomiso de Administración de Garantías de Proyectos Productivos.	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

51	Fondo de garantías Chaco (FOGACH)	Ministerio de Hacienda y Finanzas.
52	Fideicomiso del Instituto de Colonización	Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.
53	Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo	Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco.
54	Fondo Fiduciario del Instituto del Deporte Chaqueño	Instituto del Deporte Chaqueño.
55	Fideicomiso Financiero ECOM I	ECOM CHACO S.A.
56	Fideicomiso de Desarrollo Urbanístico Nuevo Sur Resistencia	Secretaría de Asuntos Estratégicos y Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.
57	Fideicomiso de Modernización del Estado	Secretaría de Coordinación de Gabinete y Secretaría General de Gobernación.
58	Fideicomiso de Emergencia Agropecuaria	Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible.
59	Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación	Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
60	Fondo Fiduciario de Estabilización Financiera	Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de Gobierno.
61	Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño	Ministerio de Hacienda y Finanzas.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-12-14 14:27:49 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-118-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 15 de Diciembre de 2023

Referencia: PRORROGA VIGENCIA FIDEICOMISO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26489/Ae, la Ley Provincial N° 3969-A, de Ministerios; Los Decretos Nos. 685/2016, 1092/21 y 117/2023 (Gestión 2023-2027); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 685/16 se creó el Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública, con el objeto de que el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, lleve acciones tendientes a cubrir necesidades operativas y funcionales de la Administración Pública Provincial, quedando comprendida la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, como asimismo realizar todo tipo de contrataciones que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado; quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso, conforme a los términos, alcances y condiciones del contrato de fideicomiso y normativas aplicables;

Que con las reformas establecidas por la Ley Provincial N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto 3516/23, se establece una nueva conformación y modifica la estructura ministerial del Poder Ejecutivo con las denominaciones y funciones de cada Ministerio y Secretaría de Estado, y en consecuencia, se procedió a la reorganización de la nómina de los nuevos fiduciantes de cada fideicomiso público;

Que atento con lo expuesto precedentemente, y mediante el dictado del Decreto Provincial N° 117/2023 (gestión 2023-2027), se estableció como Fiduciantes/ Fideicomisarios/Beneficiarios para el Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, como así también la Secretaría General de la Gobernación, con facultades, ambas jurisdicciones, de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que asimismo, por Decreto N° 1092/2021, se prorrogó el plazo de vigencia del contrato de fideicomiso citado supra, operando el vencimiento de dicha prórroga, en fecha 10 de diciembre de 2023 próximo pasado, de lo cual se desprende, que a la fecha, se encuentra vencido;

Que se considera conveniente dar continuidad al citado fideicomiso, a fin de satisfacer y cumplimentar su objeto, encontrándose en marcha distintos procesos y obligaciones constituidas con anterioridad al vencimiento, como así también el inicio de nuevas operatorias, por lo que resulta necesario extender su plazo de vigencia;

Que de acuerdo con lo expresado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-994), es pertinente establecer la prórroga del plazo de vigencia del contrato de fideicomiso en cuestión, por un período de cinco (5) años más a contar desde la fecha de su vencimiento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróguese el plazo de vigencia del Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública, creado por el Decreto N° 685/2016 y prorrogado por su similar N° 1092/2021, por el plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de su último vencimiento y hasta el 10 de diciembre de 2028.

Artículo 2°: Apruébese el Modelo de Adenda al Contrato de Fideicomiso, que como Anexo, forma parte integrante del presente, a suscribirse por los Fiduciantes con Fiduciaria del Norte SA, a fin de perfeccionar la ampliación del plazo de vigencia dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MODELO DE ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

La presente adenda al contrato de fideicomiso del Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública, en adelante La Adenda, se firma en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los.....días del mes de diciembre de 2023, entre:

- a) El Ministerio de Hacienda y Finanzas, con domicilio en Marcelo T. De Alvear N° 145- Piso 1° de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. ministro, Cdor. Alejandro Abraam, b) La Secretaría General de la Gobernación, representada en este acto por la Sra. secretaria Dra. Carolina Meiriño, en adelante los "Fiduciantes" y c) Fiduciaria del Norte S.A. con domicilio en Arturo Frondizi N° 174, piso 8° y 9° de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Cr. Gerardo Santos Oliveira, en adelante el "Fiduciario", y en conjunto llamadas "Las Partes", convienen:

Cláusula Primera. Antecedentes:

Que por Decreto N° 685/16 se creó el Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública, con el objeto de que el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, lleve acciones tendientes a cubrir necesidades operativas y funcionales de la Administración Pública Provincial, quedando comprendida la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, como asimismo realizar todo tipo de contrataciones que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado; quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso, conforme a los términos, alcances y condiciones del contrato de fideicomiso y normativas aplicables.

Que por Decreto Provincial N° 117/2023 (gestión 2023-2027), el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría General de la Gobernación revisten el carácter de Fiduciantes, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento.

Que de acuerdo con el contrato de fideicomiso aprobado por decreto N° 685/2016, reviste el carácter de administrador fiduciario la empresa Fiduciaria del Norte S.A.

Que, actualmente se considera conveniente dar continuidad al citado fideicomiso a fin de satisfacer y cumplimentar su objeto, para lo cual resulta necesario extender su plazo de duración, por un período de cinco (5) años más, a contar desde la fecha de su último vencimiento, el cual operó el día 10 de diciembre de 2023, según lo dispuesto por Decreto 1092/21.

Que conforme lo antedicho, las Partes celebran la presente Adenda de prórroga de plazo de vigencia.

Cláusula Segunda. Prórroga de Plazo del Fideicomiso.

De común acuerdo las Partes establecen por la presente, prorrogar la vigencia del Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública por el plazo de cinco (5) años, a contar desde la fecha del vencimiento de la anterior prórroga.

Cláusula Tercera. Efectos de la presente Adenda.

Este acuerdo forma parte integrante del Contrato de Fideicomiso suscripto entre Fiduciario y Fiduciante, constituyendo el mismo una prórroga del plazo de vigencia del fideicomiso mencionado supra, en un todo de conformidad con las estipulaciones previstas en el contrato.

Cláusula Cuarta. Disposiciones Generales.

Los términos y condiciones del contrato de fideicomiso oportunamente suscripto por las partes que no fueran expresamente modificados por la presente Adenda, conservan plena vigencia.

En la ciudad de Resistencia, en la fecha indicada al comienzo de la presente Adenda, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.12.15 11:41:39 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-119-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 15 de Diciembre de 2023

Referencia: RECTIFICACIÓN DECRETO-NUEVO BANCO DEL CHACO SA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26591/Ae, el Decreto Provincial N° 32/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 32/23, se efectivizó la designación de nuevos representantes del Poder Ejecutivo Provincial ante el Directorio del Nuevo Banco del Chaco S.A para cubrir las autoridades el Directorio y la Comisión Fiscalizadora, en atención de haberse producido la circunstancia prevista en el Artículo 17 del Estatuto de dicha entidad financiera, quienes asumirían de conformidad a dicho reglamento interno;

Que es preciso rectificar el mentado Decreto 32/23 de fecha 12 de diciembre del corriente;

Que atento a ello, y a los fines de la correcta determinación legal conforme Estatuto Social del Nuevo Banco del Chaco S.A. y la Ley Provincial N° 758-A, corresponde el dictado del presente;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su vigencia, en el texto del Decreto 32/23, de fecha 12 de diciembre de 2023, específicamente en el primer párrafo del Considerando, se deberá excluir la mención de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, quedando como válido que coordinadamente se formalizarían a partir del día 14 de diciembre de 2023, las renunciaciones de los actuales Directores titulares y suplentes del Nuevo Banco del Chaco S.A.

Artículo 2°: Rectifíquese la parte dispositiva del Decreto N° 32/23, de fecha 12 de diciembre de 2023, a partir de su vigencia, la quedará redactada como se detalla a continuación:

“Artículo 1°: Designase al CPN Eric German DAHLGREN, DNI N° 22.131.477, como representante de la Provincia del Chaco para integrar el Directorio del Nuevo Banco del Chaco S.A. en carácter de Director Titular, a ser designado por la Comisión Fiscalizadora de dicha Entidad y a los fines de su elección por las Asambleas de Accionistas Especial y General a ser convocadas, en un todo de acuerdo con el Artículo 17 de su Estatuto Social, y para ocupar el cargo de Presidente de dicho Directorio, quien asumirá de conformidad a dicho Estatuto.

Artículo 2°: Designase al Dr. Gustavo Javier MOURAZOS, DNI N° 23.987.577, Arq. Claudia Gabriela BERNARDIS, DNI N° 17.479.614 y Dr. Edgardo César MARINOFF, DNI N° 21.348.290 como representantes de la Provincia del Chaco en tanto Accionista Clase A para integrar el Directorio del Nuevo Banco Del Chaco S.A., en carácter de Directores Titulares, a ser designados por la Comisión Fiscalizadora de dicha Entidad y a los fines de su elección por las Asambleas de Accionistas Especial y General, en un todo de acuerdo al Artículo 17 de su Estatuto Social, quienes asumirán de conformidad a dicho Estatuto.

Artículo 3°: Propóngase al Dr. Víctor Adrián VELEFF, DNI N° 20.412.530 como representante de la Provincia del Chaco para integrar, en carácter de Síndico Titular, la Comisión Fiscalizadora del Nuevo Banco del Chaco S.A., quien asumirá de conformidad al Estatuto Social de dicha Entidad Financiera.

Artículo 4°: Propóngase al CPN Daniel Alejandro RODRIGUEZ, DNI N° 31.612.643 como representante de la Provincia del Chaco en tanto Accionista Clase A para integrar, en carácter de Síndico Titular, la Comisión Fiscalizadora del Nuevo Banco del Chaco S.A., quien asumirá de conformidad al Estatuto Social de dicha Entidad Financiera.

Artículo 5°: Designase al Dr. Eduardo Aníbal SIRI, DNI N° 14.227.082, Dra. Giselle Silvana YENSEN, DNI N° 35.655.837, Dr. Daniel Ramiro FERNÁNDEZ ASELE, DNI N° 30.004.124 y CPN Patricia Alicia Teresa ANDINO QÜESTA, DNI N° 21.345.705 como representantes de la Provincia del Chaco en tanto Accionista Clase A en carácter de Directores Suplentes a los fines de su elección por las Asambleas de Accionistas Especial y General a ser convocadas, en un todo de acuerdo con el Artículo 17 de su Estatuto Social.

Artículo 6°: Propóngase a la Dra. Analía Margarita PEREZ, DNI N° 16.442.361 y CPN Nora Gisella KAUSS, DNI N° 30.752.932 como representantes de la Provincia del Chaco en tanto Accionista Clase A para integrar, en carácter de Síndicos Suplentes, la

Comisión Fiscalizadora del Nuevo Banco del Chaco S.A., a los fines de su elección por las Asambleas de Accionistas Especial y General a ser convocadas, en un todo de acuerdo con el Artículo 17 de su Estatuto Social.

Artículo 7°: Establécese que las designaciones precedentes quedan sujetas a las condiciones de elegibilidad y desempeño establecidas por el Artículo 15 del Estatuto Social del Nuevo Banco Del Chaco S.A.

Artículo 8°: Encomiéndase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco a representar al Estado Provincial en las Asambleas Especial y General Ordinaria del Nuevo Banco Del Chaco S.A. a ser convocadas en los términos del Artículo 17 del Estatuto de dicha Entidad Financiera, para ejercer los derechos inherentes a su calidad de Accionista Clase A.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese."

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-120-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 15 de Diciembre de 2023

Referencia: APORTE A MUNICIPIOS-APRUEBA MODELO DE CONVENIO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26570/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que recientemente el Gobierno de la Provincia del Chaco y los Intendentes de todos los Municipios de la Provincia, celebraron la firma del Pacto Chaqueño;

Que en el marco del mencionado pacto, y ante la proximidad de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo, se propició la creación del programa "Tiempo de Paz" para asistir a los sectores más vulnerables de las distintas localidades de la Provincia del Chaco;

Que el programa tiene como objetivo una acción de asistencia humanitaria por parte del Gobierno de la Provincia del Chaco, que es la de destinar la suma total de pesos seiscientos catorce millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos (\$614.641.200), a los Municipios de la Provincia en carácter de aporte no reintegrable, para la adquisición de productos alimenticios en el marco de las festividades de fin de año;

Que la medida busca asistir a las familias en situación de vulnerabilidad, respetando la institucionalidad con los gobiernos locales, sin distinción alguna de pertenencias político-partidarias;

Que ello se realiza a fin de poder brindar una respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad, asegurando así su contención, debidamente constatada por el municipio y/u organismo o entidad religiosa y/o comunitaria que estos definan para tal fin;

Que para ello se propicia una asignación equitativa de recursos, los que se transferirán a las cuentas de los Municipios, aplicando el índice del fondo de participación municipal vigente al mes de diciembre del año 2023, sujeta a rendición de cuentas, a través de la firma de un Convenio entre las partes, cuyo modelo se aprueba a través del presente;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el modelo de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia del Chaco, el que, como Anexo, forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputarán a las partidas presupuestarias que correspondan según la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO
MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado en este acto por su Ministra,, DNI, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO"; y el Municipio de, con domicilio legal sito en de la localidad mencionada, representado en este acto por su Intendente, DNI, en adelante "EL MUNICIPIO", denominados conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, basado en las previsiones de la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de Derechos Humanos, incorporados a la C.N, mediante el Art. 75, Inc. 22, Ley N° 26.396, Ley N° 26.061, Ley N° 25.724, Ley 26.588, Constitución de la Provincia del Chaco, Ley 3969-A y Dec.3516/23, Ley 544-P, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto. El presente convenio tiene por objeto otorgar en el marco del Programa "Tiempo de Paz" en el contexto de las fiestas de fin de año, a los municipios de la Provincia, un monto determinado en la proporción correspondiente al índice de Fondo de Participación Municipal conforme los índices vigentes a diciembre de 2023, especificados, junto con los importes correspondientes, en el Anexo del presente Convenio, el que se calculara sobre el importe total de la suma de pesos seiscientos catorce millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos (\$ 614.641.200) destinados para tal fin por el Gobierno Provincial, con la finalidad de poder contribuir con la adquisición de productos alimenticios, a fin de poder brindar una respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad, asegurando así su contención debidamente verificada por el municipio y/u organismo o entidad religiosa y/o comunitaria que se defina para tal fin.

Cláusula segunda: Mecanismo de Financiamiento y forma de pago. En función de lo especificado en la Cláusula Primera "EL MINISTERIO" se compromete a transferir al "MUNICIPIO" la suma que resulte de aplicar el índice de Fondo de Participación Municipal vigentes al mes de diciembre de 2023 sobre la base determinada como suma total ut- supra, en concepto de asistencia no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas pertinente. Calculado el importe resultante, los fondos serán girados a la cuenta bancaria habilitada por el "MUNICIPIO", Cuenta Corriente N°, CBU N°, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es el "MUNICIPIO", CUIT N°; debiendo remitirse los comprobantes de recepción de los fondos respectivos a "EL MINISTERIO" para agregarse al legajo correspondiente.

Cláusula tercera: Asignación de recursos. Los fondos, tendrán como único y exclusivo destino, la adquisición de productos alimenticios navideños, tales como: pan dulce, budín, turrón, garrapiñada, cóctel de frutas, bebidas sin alcohol y/o similares.

Cláusula cuarta: Naturaleza complementaria del financiamiento provincial. El aporte mencionado no reemplaza otros aportes financieros o materiales que recibe "EL MUNICIPIO"

para brindar servicios nutricionales en el marco de programas aprobados por "EL MINISTERIO" y aplicados a personas en situaciones de vulnerabilidad, revistiendo carácter de complementario y para un fin y fecha específicos. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar sus propios aportes financieros para la cobertura de las obligaciones y deberes que le sean propios conforme a las potestades y ejercicio en su jurisdicción.

Cláusula quinta: Ejecución de recursos. "EL MUNICIPIO" asume a su cargo las siguientes obligaciones generales:

- a. Plazo de ejecución: Invertir la totalidad de los fondos con imputación al período de diciembre 2023.
- b. Asignación específica: Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula tercera. Se deja expresamente establecido la prohibición del uso de los fondos transferidos, para una finalidad diferente a la determinada, como ser: contratación de personal, compra de combustible, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores o la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto.
- c. Gastos operativos: Solventar con recursos propios, gastos operativos y otros gastos que fueran necesarios para garantizar la adecuada gestión de las acciones encomendadas.
- d. Calidad de alimentos: Arbitrar los medios necesarios a efectos de garantizar que los alimentos a adquirir; sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional, que deberán ser almacenados en ambientes acondicionados aptos de forma tal que permitan preservar su calidad y aptitud.
- e. Gratuidad: Los alimentos deberán entregarse a quienes el MUNICIPIO haya determinado previamente conforme criterios objetivos de vulnerabilidad, según realidad imperante en cada jurisdicción local, sin costo alguno.

Cláusula sexta: Rendición de cuentas financieras. "EL MUNICIPIO" deberá rendir cuenta documentada ante "EL MINISTERIO", de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la cláusula segunda, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la transferencia efectuada, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "EL MINISTERIO" estimare pertinente requerir a dicho efecto. "EL MUNICIPIO" ajustará la rendición de cuentas documentada en estricto cumplimiento a las normas contables, régimen de contrataciones y rendición de cuentas, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en el plazo mencionado.

La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP y ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica.

En el supuesto que el Municipio, incumpliera en todo o en parte la acreditación del destino dado a los fondos recibidos, el Ministerio intimará al municipio a que en el plazo de quince (15) días corridos presente todos y cada uno de los instrumentos que acrediten dicho destino de fondos, de efectivo cumplimiento con la rendición de cuenta, bajo apercibimiento de que el

"EL MINISTERIO" efectuara las acciones pertinentes, tendientes a obtener el reintegro de los fondos transferidos.

Asimismo "EL MUNICIPIO" deberá conservar, debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" para su análisis y verificación.

Clausula séptima: Auditoría y control de gestión. "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación, que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados.

Cláusula octava: Sanciones. Ante el supuesto en que se detectare por cualquier medio algún tipo de irregularidad respecto a los deberes y obligaciones prescriptas en el presente Convenio y/o la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, u otras conductas que impliquen reproche legal, "EL MINISTERIO" podrá demandar el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

En el supuesto en que el Ministerio efectúe las denuncias ante los organismos de contralor y durante el plazo que dure el procedimiento, el municipio no podrá acceder a convenios de similar y/o iguales características que el presente.

Cláusula décima: Responsabilidad. "EL MUNICIPIO" asume exclusivamente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas y por los productos adquiridos con ocasión del presente Convenio, como así también por los hechos de sus funcionarios, dependientes, o terceros. "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Cláusula décima primera: Jurisdicción, domicilios. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco.

Cláusula décima segunda: Disposiciones finales. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Convenio, se regirán por los criterios e informes técnicos del Ministerio y con el expediente administrativo que obraren en el Municipio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los.. ... días del mes de diciembre, del año 2023.

MUNICIPIOS	INDICE	FONDO PART Ley 544 P
------------	--------	-------------------------

TOTALES	100.0000	614.641.200,00
---------	----------	----------------

Primera Categoría	64,3993	393.404.558,51
-------------------	---------	----------------

1	Barranqueras	4,7727	29.155.626,48
2	Charata	2,6175	15.989.869,95
3	Fontana	1,7652	10.783.311,72
4	G.San Martín	3,1027	18.953.875,64
5	Juan J. Castelli	2,3537	14.378.359,85
6	Las Breñas	2,1658	13.230.510,16
7	Machagai	1,8378	11.226.812,99
8	Saenz Peña	8,7860	53.672.205,31
9	Quitilipi	2,4248	14.812.697,86
10	Resistencia	30,666	187.333.467,77
11	Villa Angela	3,9071	23.867.820,78

Segunda Categoría	22,1875	135.539.728,59
-------------------	---------	----------------

12	Avia Terai	0,7643	4.668.980,94
13	Campo Largo	0,9514	5.811.943,56
14	C.del Bermejo	0,6037	3.687.902,38
15	C.Du Graty	0,9776	5.971.994,98
16	Corzuela	0,9860	6.023.309,18
17	Gral. Pinedo	1,3227	8.080.153,19
18	Hermoso Campo	0,7101	4.337.882,20
19	La Escondida	0,6263	3.825.962,01
20	La Leonesa	1,1437	6.986.672,12
21	Las Palmas	0,7491	4.576.126,68
22	Los Frentones	0,5249	3.206.526,36
23	Makalle	0,5737	3.504.637,40
24	Miraflores	0,3057	1.867.470,20
25	Pampa del Indio	0,8418	5.142.415,48
26	Pampa del Infierno	0,7652	4.674.478,89
27	Pcia.de la Plaza	1,1672	7.130.229,69
28	Pto. Tirol	1,0611	6.482.082,52
29	Pto. Vilelas	2,1445	13.100.392,02
30	San Bernardo	1,0461	6.390.450,03
31	Santa Sylvina	1,1149	6.810.737,73
32	Taco Pozo	0,8177	4.995.192,61
33	Tres Isletas	1,8798	11.483.383,97
34	Villa Berthet	1,1100	6.780.804,45

Tercera Categoría			
	13,4132	85.696.912,90	
35	Basail	0,3970	2.425.206,64
36	Capitán Solari	0,3368	2.057.454,90
37	Ciervo Petiso	0,3160	1.930.391,18
38	Col. Benitez	0,4404	2.690.329,98
39	Colonia Elisa	0,5388	3.291.439,13
40	Col. Popular	0,3161	1.931.002,06
41	Col.Unidas	0,5081	3.103.897,96
42	Cote Lai	0,3352	2.047.680,77
43	Charadai	0,3797	2.319.523,83
44	Chorotis	0,3389	2.070.283,45
45	El Sauzalito	0,4678	2.857.712,00
46	Enrique Urien	0,3146	1.921.838,81
47	Fuerte Esperanza	0,3162	1.931.612,94
48	Gancedo	0,4231	2.584.647,17
49	G.Capdevila	0,3176	1.940.165,31
50	G.Vedia	0,4086	2.496.069,10
51	Isla del Cerrito	0,3200	1.954.826,51
52	La Clotilde	0,5292	3.232.794,34
53	La Eduvigis	0,3236	1.976.818,31
54	La Tigra	0,4923	3.007.378,41
55	La Verde	0,5171	3.158.877,46
56	Laguna Blanca	0,3146	1.921.838,81
57	Laguna Limpia	0,3463	2.115.488,81
58	Lapachito	0,3076	1.879.076,98
59	Las Garcitas	0,4832	2.951.788,03
60	Margarita Belén	0,6365	3.888.272,10
61	M.N.Pompeya	0,3368	2.057.454,90
62	Napenay	0,4077	2.490.571,15
63	Pampa Almiron	0,3187	1.946.885,03
64	Presidencia Roca	0,5587	3.413.004,91
65	Puerto Bermejo	0,3844	2.348.235,34
66	Puerto E. Perón	0,3057	1.867.470,20
67	Samuhú	0,3702	2.261.489,92
68	V.R.Bermejito	0,3057	1.867.470,20
69	El Espinillo	0,3057	1.878.958,13
70	Col. Aborigen	0,3057	1.878.958,13

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.20 11:11:41 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-121-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Diciembre de 2023

Referencia: INTERVENCIÓN DE ORGANISMO-IAFEP-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26700/Ae; la Ley N° 3335-I, de creación del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada norma legal, se creó el aludido Instituto, como entidad autárquica del Estado Provincial con dependencia funcional del Ministerio de Producción, Industria y Empleo o el que en el futuro lo reemplace, con las atribuciones que le confiere la referida Ley, en todo cuanto concierne a los aspectos de promoción del desarrollo rural sustentable, vinculado a la población rural, los productores familiares y trabajadores rurales, y de las ramas de actividad de los trabajadores de la economía popular;

Que dicha Ley estableció que la sede de la administración central del IAFEP tendría asiento en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, siendo su objetivo, impulsar las políticas, planes programas y proyectos de desarrollo rural y apoyo a la agricultura familiar, como así también a la organización y consolidación de las diversas ramas y actividades de la economía popular;

Que además tiene como misión, el proponer el diseño, la planificación y el control (con recursos propios o articulados con otras áreas) de las políticas principales y programas coadyuvantes relacionados a la tenencia y uso de tierras, los procesos productivos, la infraestructura rural, los servicios rurales, las tecnologías apropiadas y las políticas sociales del conjunto de la población rural, preponderantemente de las familias de pobladores más vulnerables en conjunto con la Asociación de Consorcios de Servicios Rurales, conforme con los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 1825-I; y apoyar los procesos productivos de las personas y organizaciones que desarrollen actividades en el marco de la economía popular a través de una política de asistencia y fortalecimiento, destinada al cumplimiento de sus objetivos y actividades;

Que tiene competencia en todo cuanto concierne a los aspectos de promoción del desarrollo rural sustentable, vinculado a la población rural, los productores familiares y trabajadores rurales, además de los trabajadores de la economía popular, cuando los sectores excluidos del mercado laboral crean su propio trabajo. En algunos casos también crean sus propios circuitos de comercialización, como ferias, y otros medios;

Que conforme lo estableció el Artículo 4° de la Ley N° 3335-I, el organismo tiene como objetivos: **a)** Propiciar la generación de nuevos polos económicos-productivos en zonas rurales y en localidades del interior provincial; **b)** El genuino enfoque integral del territorio, teniendo en cuenta criterios de regionalización y ocupación armónica del territorio; **c)** Fortalecer las cadenas de valor, promoviendo sistemas productivos sustentables en armonía con el medio ambiente y la idiosincrasia de los diferentes tipos sociales del medio rural; **d)** Desarrollar políticas de comercialización que garanticen la colocación de la producción local en mercados más amplios; **e)** Contribuir en la generación de empleo genuino; **f)** El conjunto de acciones que impulsen un asentamiento poblacional equilibrado en todo el ámbito de la Provincia, así como una equitativa distribución regional de la renta provincial; **g)** Promover el desarrollo local y la preservación de valores, identidades y culturas locales y regionales; **h)** Participar con acciones de coordinación destinadas a reconocer, fomentar y fortalecer a los actores y a las unidades de producción de bienes y servicios de la Economía Popular; **i)** Velar por el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento de las unidades de la economía popular y el bienestar de sus integrantes y de la comunidad en general; **j)** Definir las prioridades en cuanto a la asignación de recursos, en forma compatible con los requerimientos estratégicos; **k)** Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la eficacia de los programas en relación con la atención de los problemas a la que se dirigen; **l)** Diseñar programas de capacitación y asistencia técnica orientados a organismos ejecutores provinciales y municipales vinculados con la Economía Popular; **m)** Coordinar con las jurisdicciones de otros niveles de gobierno, los lineamientos para el desarrollo y fortalecimiento de la Economía Popular; **n)** Entender en el estudio y ejecución de proyectos de inversión tendientes al fortalecimiento de la Economía Popular de las cadenas de valor respectiva; **ñ)** Intervenir en la gestión de cooperación técnica y financiera internacional y nacional ofrecidos para el cumplimiento de objetivos y políticas;

Que el IAFEP, en el marco de sus funciones y competencias, se encuentra en desarrollo de diversos programas relativos a la promoción del desarrollo rural sustentable, vinculado a la población rural, los productores familiares y trabajadores rurales, además de los trabajadores de la economía popular;

Que entre ellos, se encuentra un programa de construcción de viviendas sociales y/o soluciones habitacionales para familias chaqueñas, las que son construidas a través del trabajo articulado con cooperativas, fundaciones, asociaciones civiles, organizaciones sociales y populares;

Que el IAFEP, desde el 1 de febrero y hasta el 2 de junio de 2023, transfirió la suma de pesos ciento cuarenta y un millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos doce con ochenta y tres centavos (\$ 141.395.812,83) a la Fundación Saúl Andrés Acuña, en concepto de pagos por soluciones habitacionales;

Que por Resolución N° 798/23 del ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, la precitada Fundación fue intervenida;

Que como consecuencia del mencionado instrumento legal, tomó intervención la Inspección General de Justicia, que a través de su Departamento Legal, dictaminó que: "... Atento a lo expuesto y no existiendo posibilidades de que la Fundación pueda continuar con un adecuado funcionamiento y cumplir los objetivos estatutarios para los cuales fue creada, corresponde se proceda a su disolución y liquidación;

Que además expresa "...dada la delicada situación y que la mayoría de los fondos que componen su patrimonio son de origen estatal, sugiero a Ud. se requiera a Fiscalía de Estado que el proceso de disolución y liquidación sea realizado Judicialmente a efectos de garantizar la transparencia de procedimientos y el resguardo de dichos recursos estatales y la correcta investigación del faltante de fondos por la suma de pesos sesenta y dos millones setecientos ochenta y un mil ciento veintisiete con sesenta y cinco centavos (\$ 62.781.127,65) que señalan los interventores en su informe...";

Que a pocos días del resultado electoral de las elecciones generales de septiembre del corriente, el IAFEP, en fecha 26 de septiembre, dictó la Resolución N° 3916/23;

Que en sus considerandos estableció que "...atento a lo informado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, no se cuenta con recursos suficientes para continuar con la ejecución, emitir autorizaciones, reservas, generar nuevos compromisos y/o erogaciones de trámites referidos al "Programa Recitodos-Chaco 3R", nucleados dentro de la economía popular, cuya finalidad era cumplir con el proceso de regularización y ordenamiento de dicho programa...";

Que también dice que "...es oportuno suspender los trámites administrativos de actas de acuerdo y/o contratos de inicio de obras de soluciones habitacionales e infraestructura básica...";

Que en virtud de lo expuesto, el organismo resolvió dar de baja a partir del 1 de octubre de 2023, los convenios de adhesión y cooperación con las diferentes organizaciones sociales nucleadas dentro de la economía popular;

Que en su Artículo 2°, estableció la suspensión a partir del día 18 de septiembre de 2023, los trámites administrativos de las actas de acuerdos y/o contratos de inicio de obras de soluciones habitacionales e infraestructura básica que a la fecha mencionada, no hayan

recibido pago de anticipo de obra, quedando a consideración de la autoridad competente la continuidad de los mismos;

Que en el marco del Programa de Soluciones Habitacionales, han tomado estado público a través de diferentes medios y redes sociales, denuncias de beneficiarios a los cuales no se les ha hecho entrega de la vivienda o en otros, las que fueron entregadas, no cumplen con las condiciones de habitabilidad básicas, a pesar de haberse efectuado los pagos por parte del organismo;

Que ante estas posibles situaciones de irregularidad, que de acreditarse podrían comprometer el erario público y revestirían gravedad no sólo por los hechos expuestos, sino por la afectación que se produce directamente a familias de extrema vulnerabilidad social, resulta imperioso adoptar mecanismos urgentes y eficientes de control, saneamiento y regularización del organismo;

Que en apoyatura de lo expuesto, dar de baja convenios presupuestados y suspender actas acuerdos y/o contratos de inicio de obras de soluciones habitacionales e infraestructura básica al igual que todos los programas en curso, por falta de presupuesto, y las denuncias públicas por parte de familias afectadas, constituyen una situación de anormalidad en el funcionamiento del organismo;

Que el Gobierno de la Provincia suscribió Convenios de Colaboración Técnica con la Universidad de Buenos Aires (UBA) y con la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), para realizar auditorías en diferentes organismos del Estado Provincial;

Que en tal sentido, es necesario realizar una auditoría integral en el IAFEP a fin de verificar que los recursos públicos hayan sido utilizados correctamente, de manera eficiente; verificar el cumplimiento normativo y regulaciones específicas del uso de los mismos, incluyendo aspectos legales, financieros, contables y de cumplimiento normativo;

Que para ello resulta imperioso apartar a sus actuales autoridades del órgano de dirección y administración para evitar cualquier injerencia o interferencia en el cometido señalado; y garantizar la imparcialidad de ese cometido, el abordaje de las tareas con la neutralidad y objetividad requeridas, y el arribo a las conclusiones que harán su menester en ese marco;

Que ante las situaciones de gravedad institucional que impiden el normal funcionamiento del ente y con la finalidad de evitar la posible consumación de mayores daños a los bienes jurídicos que tutela el interés público, el Poder Ejecutivo considera oportuno y conveniente disponer la intervención administrativa del ente como un mecanismo de control adecuado;

Que la medida dispuesta en el presente, resulta procedente atento a que el IAFEP es

una entidad autárquica del Estado Provincial, con dependencia funcional del ex Ministerio de Producción, Industria y Empleo o el que en el futuro lo reemplace, con las atribuciones que le confiere la Ley N° 3335-I;

Que estas entidades se relacionan con la Administración Central por un control administrativo o de tutela, (Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes: 204:28; 239:26 y 115);

Que entre las formas de ejercer el control administrativo, propio de la relación de tutela, se encuentra la potestad de disponer la intervención, como forma de control represiva-sustitutiva, que procede por razones de legitimidad o de oportunidad;

Que en cuanto al fundamento de la potestad interventora, un sector de la doctrina ha justificado su existencia como parte de las atribuciones que le competen al Poder Ejecutivo en su carácter de Jefe de Gobierno y responsable político de la administración general del país. Es el caso de Marienhoff, para quien la intervención es un medio de control de tipo represivo y procede como consecuencia del poder deber de vigilancia que le incumbe al presidente (MARIENHOFF, Miguel S., Tratado de derecho administrativo, t. I, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1970, p. 233.);

Que una posición similar detenta Juan Carlos Cassagne, quien expresa, respecto de la intervención, que se trata de un medio de control represivo que ejercen los superiores jerárquicos como consecuencia del poder de vigilancia (CASSAGNE, Juan Carlos, Derecho administrativo, 5ª ed., Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1996, ps. 245 y ss.);

Que para otros autores, el fundamento de la intervención se desprende de uno de los principios básicos de la organización administrativa: el principio de jerarquía. En este sentido, respetadas opiniones han puesto de manifiesto que la intervención administrativa busca mantener el principio de la jerarquía y la autoridad de los órganos superiores en la dirección y ejecución de la actividad administrativa y de gobierno (BARRAZA, Javier I., "La intervención administrativa y las facultades del interventor. Algunas consideraciones respecto de un pronunciamiento judicial", LL 1998-D-187);

Que también se ha dicho que el fundamento del Instituto debe buscarse en el mantenimiento de los principios de la organización y en el buen orden del funcionamiento de la Administración (IVANEGA, Miriam M., Principios de la Administración Pública, Ábaco, Buenos Aires, 2004, p. 202.);

Que no obsta la intervención administrativa su falta de regulación legal por cuanto es una atribución del Poder Ejecutivo, en este sentido Marienhoff señala que la intervención administrativa es un medio de control que no requiere incluso la existencia de una norma que la autorice expresamente, pues ella procede como consecuencia de la potestad de vigilancia que incumbe al órgano superior de la Administración Pública como responsable

político de la "administración general". (Marienhoff, Miguel S. (1995), Tratado de derecho administrativo, 5a ed. actualizada, T.I, Buenos Aires, Abeledo Perrot.);

Que la medida resulta conveniente, oportuna, y guarda adecuada proporcionalidad con la finalidad de realizar una auditoría integral, siendo atribución del Gobernador como mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración (Constitución Provincial 1957-1994- Artículo 141), y como potestad inherente para ejercitar un control de tutela respecto a todos los organismos descentralizados y autárquicos bajo su dependencia funcional;

Que la intervención es indispensable para evitar cualquier injerencia de las actuales autoridades en el desarrollo de la auditoría integral y para regularizar la situación del ente intervenido;

Que además, la medida que se dispone es de carácter transitoria hasta la culminación de la auditoría integral encomendada y hasta tanto se normalice el funcionamiento del organismo, propiciándose un plazo de ciento ochenta (180) días, con posibilidad de prórroga en caso de resultar necesario;

Que durante el procedimiento de intervención, la persona designada como Interventora, deberá informar al Poder Ejecutivo los resultados de la misma, así como toda circunstancia que considere relevante y deberá aportar la totalidad de la información de base y/o documentos respectivos, proponiendo las acciones y medidas que en cada caso estime corresponda adoptar;

Que a los fines de la dirección y administración transitoria de la entidad autárquica, hasta tanto se desarrolle la auditoría integral y se restablezca el normal funcionamiento del ente, se considera oportuno designar a la Escribana y Abogada Clelia Mirtha Ávila, DNI N° 14.472.224;

Que la persona propuesta reúne condiciones de idoneidad, ética y profesionalidad para el desempeño de la labor encomendada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dispóngase la Intervención del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible, a partir de la fecha del presente y por un plazo de ciento ochenta (180) días, término que podrá ser prorrogado en caso de resultar necesario.

Artículo 2º: Designase Interventora del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular

(IAFEP) a la Escribana y Abogada Clelia Mirtha Ávila, DNI N° 14.472.224, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Dispóngase el apartamiento en sus cargos, de los actuales miembros del Directorio, dejándose sin efecto las designaciones efectuadas, del Presidente, Vicepresidente y Vocales del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-.

Artículo 4°: La Interventora designada, tendrá las facultades de dirección y administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- establecidas en la Ley N° 3335-I, su reglamentación, y aquellas asignadas en el presente Decreto, que sean necesarias para llevar a cabo todas las acciones conducentes a la realización de los objetivos de la intervención que se establece en el presente, y percibirá la retribución correspondiente a la del Presidente del Organismo.

Artículo 5°: Establécese que la Interventora designada, deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica integral del Organismo, debiendo brindar informe bimestral al Poder Ejecutivo sobre el estado general del ente, las acciones de la intervención, así como toda circunstancia que considere relevante, y aportar la totalidad de la información de base y/o documentos respectivos, proponiendo las acciones y medidas que en cada caso estime corresponda adoptar.

Artículo 6°: Comuníquese el presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-122-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N E2-2023-26611-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno (2023-2027), se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras de la señora Vicegobernadora de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso b) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnanse, a partir del 11 de diciembre del 2023, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Conducción Superior-CUOF N° 2- Vicegobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa de la señora Vicegovernadora de la Provincia, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículo 4º-inciso b) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación
Designación de Personal de Gabinete-Vicegobernadora.

Apellido y nombres	DNI N°	Porcentaje
1- Profesora en Educación Secundaria en Tecnología de la Información y la Educación- Antonoff, Sabrina Belén	37.795.685	100%
2- Señora González, Andrea Alejandra Educación Polimodal – Humanidades y Ciencia Sociales.	42.865.707	80%
3- Abogado- Theodorou Kodama, Mauricio Motosuke	26.968.523	100%
4- Licenciada en Educación Inicial (UNSE). Prof. para el 3º Ciclo de la E.G.B. y Educación Polimodal en Lengua y Literatura- Miño, Silvia Liliana	22.594.163	100%
5- Señora Pisarello, María Laura	30.997.233	100%
6- Señor Romero García, Antonio Ezequiel	43.335.175	100%
7- Señora Schneider, Luciana Belén	43.480.309	80%

La presente Planilla Anexa consta de siete (7) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-123-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26582-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 9/23, se designó como Secretaria General de la Gobernación, a la Abogada Carolina Beatriz Meiriño, DNI N° 26.968.153, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradores de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnanse, a partir del 11 de diciembre de 2023, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General-jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobemación, quienes percibirán una remuneración mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1° del presente Decreto, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa de la señora Secretaria General de la Gobemación, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A- y en los Artículos 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobemación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Designación de Personal de Gabinete-
Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

1	Licenciada en Economía Roxana Paola Gómez Coordinación de Administración y Finanzas Secretaria de Asuntos Estratégicos	29.440.722
2	Licenciado en Relaciones Públicas e Institucionales Franco Javier Sosa Coordinación de E-Comunicación	42.190.760
3	Técnica superior en Comunicación Multilateral Fanni Haidee Fernández Coordinación de Prensa	26.637.742
4	Licenciada en Comunicación Social Karen Kaenel Grella Coordinación Comunicación Secretaria de Asuntos Estratégicos	37.169.851
5	Señor Carlos Ismael Minich Coordinación Periodística	20.939.531
6	Téc. Sup en Turismo- Locutora profesional Sofía Virginia Zacarías Coordinación y planificación operativa de comunicación	36.020.273
7	Abogado Ricardo Alberto Zuretti	35.466.838

La presente Planilla Anexa consta de siete (07) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-124-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CFI

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26442-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 01/2023, se designó a partir del día 09 de diciembre de 2023, en el cargo de Secretario de Coordinación de Gabinete, al Abogado Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383;

Que por Decreto N° 05/2023, se designó a partir del día 09 de diciembre de 2023, en el cargo de Ministro de Hacienda y Finanzas, al Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849;

Que en consecuencia, resulta propicio efectuar las designaciones de los representantes del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Inversiones -CFI-, a efectos de la participación en las Asambleas pertinentes;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnanse a partir de la fecha del presente instrumento legal, como representantes del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Inversiones -CFI- al Abogado Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, en carácter de titular y al Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, en carácter de suplente; en un todo de acuerdo con lo establecido en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.19 10:28:53 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-125-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Diciembre de 2023

Referencia: RECTIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-25996-Ae, el Decreto N° 15/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación citada en el Visto, se propicia rectificar parcialmente el Decreto N° 15/23, en lo referente a la denominación de la "Subsecretaría de Participación Ciudadana" del Ministerio de Seguridad, la que fuera plasmada, tanto en el segundo considerando, como en el Artículo 1° del referido instrumento legal;

Que la correcta denominación a todos los fines y efectos, es: "Subsecretaría de Acción Comunitaria", del Ministerio de Seguridad;

Que en tal virtud, resulta necesario dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 15/23, en lo referente a la denominación de la Subsecretaría plasmada, tanto en el segundo considerando, como en el Artículo 1° del referido instrumento legal, la que a todos los fines y efectos deberá entenderse como: "Subsecretaría Acción Comunitaria", del Ministerio de Seguridad, en un todo conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.18 10:29:06 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-126-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Diciembre de 2023

Referencia: RECTIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-25991-Ae, el Decreto N° 18/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación citada en el Visto, se propicia rectificar parcialmente el Decreto N° 18/23, en lo referente a la denominación de la "Subsecretaría de Investigación Criminal" del Ministerio de Seguridad, la que fuera plasmada, tanto en el segundo considerando, como en el Artículo 1° del referido instrumento legal;

Que la correcta denominación a todos los fines y efectos, es: "Subsecretaría de Investigación e Inteligencia Criminal", del Ministerio de Seguridad;

Que en tal virtud, resulta necesario dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 18/23, en lo referente a la denominación de la Subsecretaría plasmada, tanto en el segundo considerando, como en el Artículo 1° del referido instrumento legal, la que a todos los fines y efectos deberá entenderse como: "Subsecretaría de Investigación e Inteligencia Criminal", del Ministerio de Seguridad, en un todo conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-12-20 09:55:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-127-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Diciembre de 2023

Referencia: RECTIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-25999-Ae, el Decreto N° 20/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación citada en el Visto, se propicia rectificar parcialmente el Decreto N° 20/23, en lo referente a la denominación de la "Subsecretaría de Narcotráfico" del Ministerio de Seguridad, la que fuera plasmada, tanto en el segundo considerando, como en el Artículo 1° del referido instrumento legal;

Que la correcta denominación a todos los fines y efectos, es: "Subsecretaría de Narcotráfico y Crimen Organizado", del Ministerio de Seguridad;

Que en tal virtud, resulta necesario dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 20/23, en lo referente a la denominación de la Subsecretaría plasmada, tanto en el segundo considerando, como en el Artículo 1° del referido instrumento legal, la que a todos los fines y efectos deberá entenderse como: "Subsecretaría de Narcotráfico y Crimen Organizado", del Ministerio de Seguridad, en un todo conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.19 16:30:41 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-128-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Diciembre de 2023

Referencia: RECTIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-25992-Ae, el Decreto N° 23/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación citada en el Visto, se propicia rectificar parcialmente el Decreto N° 23/23, en lo referente a la profesión del señor Subsecretario de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, Rafael Omar Acuña, la que fuera plasmada como: "Abogado", tanto en el tercer considerando, como en el Artículo 1° del referido instrumento legal;

Que la correcta profesión del señor Subsecretario de Seguridad Vial, Rafael Omar Acuña, a todos los fines y efectos es la de: "Escribano";

Que en tal virtud, resulta necesario dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 23/23, en lo referente a la profesión del señor Subsecretario de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, plasmada tanto en el tercer considerando como en el Artículo 1° del referido instrumento legal, la que a todos los fines y efectos deberá entenderse como: "Escribano Rafael Omar Acuña", en un todo conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-12-18 10:11:11 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-129-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-31749/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el 9 de diciembre de 2023, asumieron nuevas Autoridades Provinciales-Mandato 2023-2027;

Que resulta necesario producir la integración del nuevo Gabinete Provincial y cubrir el cargo de Administrador de la Administración Portuaria Puerto Las Palmas;

Que el Ingeniero Agrónomo Horacio R. Bianchi, DNI N° 14.448.404, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Administrador de la Administración Portuaria Puerto Las Palmas, al Ingeniero Agrónomo Horacio R. Bianchi, DNI N° 14.448.404.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.18 10:51:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-130-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Diciembre de 2023

Referencia: RECTIFICA DECRETO- DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR DE VIALIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26551-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la conformación de autoridades de la nueva gestión de Gobierno 2023-2027, por Decreto N° 58/23, se efectivizó a partir del 11 de diciembre de 2023, la designación del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial;

Que se torna necesario rectificar el citado instrumento legal, en lo que respecta específicamente al nombre y número de DNI del funcionario designado, el que deberá entenderse como: "Omar Ángel Canela DNI N° 24.712.912";

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 58/23, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el Considerando del presente, deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Desígnase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial, al Ing. Civil, Omar Ángel Canela DNI N° 24.712.912".

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-12-18 16:52:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-131-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 18 de Diciembre de 2023

Referencia: RECTIFICA DESIGNACIÓN SUB. M. DESARROLLO HUMANO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26553-Ae; el Decreto N° 102/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación citada en el Visto, se propicia rectificar parcialmente el Decreto N° 102/23, en lo referente a la denominación de la “Subsecretaría de Desarrollo Humano” del Ministerio de Desarrollo Humano, y al nombre y apellido de su titular: “Prof. Ana Cecilia Orozco”, los que fueran plasmados, tanto en el segundo y tercer considerando, como en el Artículo 1° del referido instrumento legal;

Que a todos los fines y efectos, la correcta denominación de la Subsecretaría, es: “Subsecretaría de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano”, del Ministerio de Desarrollo Humano; y el nombre y apellido de su titular es: “Ana Cesilia Orosco”;

Que en tal virtud, resulta necesario dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 102/23, en lo referente a la denominación de la Subsecretaría plasmada, tanto en el segundo considerando, como en el Artículo 1° del referido instrumento legal, la que deberá entenderse como: “Subsecretaría de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano”; y en cuanto al nombre y apellido de la Subsecretaria designada, consignada en el tercer considerando y en el Artículo 1°,

deberá entenderse como: "Ana Cesilia Orosco", en ambos casos, a todos los fines y efectos, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.18 16:52:52 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-132-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26032-Ae, la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que el 09 de diciembre de 2023, asumen nuevas Autoridades Provinciales- Mandato 2023-2027;

Que resulta necesario producir la integración del nuevo Gabinete Provincial y cubrir el cargo de la Subsecretaría de Proyecto y Planeamiento del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que el Arq. Jorge Humberto Grisostolo, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Subsecretario de Proyecto y Planeamiento del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al Arq. Jorge Humberto Grisostolo, DNI N° 23.273.514.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.18 10:58:18 AM